

**MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA**

“Tan sólo por la educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él”

Emmanuel Kant

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	10
JUSTIFICACIÓN	11
TITULO I CONCEPTO, NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS.....	12
CAPITULO I CONCEPTO, NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.....	12
ARTÍCULO 1. CONCEPTO:	12
ARTÍCULO 2. NOMBRE:.....	12
ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO OFICIAL:.....	12
ARTÍCULO 4. TITULOS QUE OTORGA	13
<i>CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS</i>	13
ARTÍCULO 5. GENERALIDAD	13
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:.....	13
ARTÍCULO 7. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES.....	15
TITULO II MISIÓN, VISIÓN Y PERFILES	16
CAPITULO I MISIÓN Y VISIÓN.....	16
ARTÍCULO 8 MISIÓN:.....	16
ARTÍCULO 9. VISIÓN:	17
CAPITULO II PERFILES.....	17
ARTICULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE:	17

ARTICULO 11. PERFIL DEL EGRESADO:.....	17
ARTICULO 12. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:.....	18
ARTICULO 13. PERFIL DEL DOCENTE:.....	18
ARTICULO 14. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR:.....	18
ARTICULO 15. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:	19
ARTICULO 16. PERFIL DEL RECTOR:.....	20
ARTICULO 17. PERFIL DEL ADMINISTRATIVO.....	20
TITULO III DISPOSICIONES GENERALES	20
CAPITULO I COMUNIDAD EDUCATIVA, CONDICIONES Y COMPROMISOS PARA SER ESTUDIANTE	20
ARTICULO 18. COMUNIDAD EDUCATIVA	20
ARTÍCULO 19. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.....	21
ARTÍCULO 20. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE.	22
TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	23
<i>CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....</i>	<i>23</i>
ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	23
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN INSTITUCIONAL	27
ARTÍCULO 23. DEBERES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.	28
ARTÍCULO 24. DEBERES EN EL ORDEN SOCIAL.	30

ARTÍCULO 25 DEBERES EN EL ORDEN MORAL.....	31
CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	32
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS PADRES.....	33
ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS PADRES.....	34
CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES.....	38
ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES.	39
ARTÍCULO 29. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	41
<i>CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.</i>	<i>47</i>
ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	47
CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	49
ARTÍCULO 31. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	49
ARTÍCULO 32. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	50
TITULO V ESTIMULOS Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	51
CAPITULO I ESTIMULOS Y DISTINCIONES DE LOS ESTUDIANTES	51
ARTÍCULO 33. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.	51
ARTICULO 34. ESTIMULOS Y DISTINCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA	53
ARTICULO 35. ESTIMULOS A LOS DOCENTES.....	53
ARTICULO 36. ESTIMULOS A LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	53
ARTICULO 37. ESTIMULOS A LOS ADMINISTRATIVOS.....	53
TITULO VI CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	53

CAPITULO I CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	53
ARTÍCULO 38. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR:.....	53
ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. SON FUNCIONES DEL COMITÉ:.....	54
TITULO VII DEFINICIONES Y CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS FORMATIVOS	55
CAPITULO I DEFINICIONES Y CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
ARTICULO 40. DEFINICIONES	55
ARTÍCULO 41. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	57
<i>CAPITULO II PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS FORMATIVOS</i>	63
ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	63
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	65
ARTICULO 44. PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:....	68
ARTICULO 45. PROCEDIMIENTO FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.....	71
ARTICULO 46. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS	74
ARTÍCULO 47. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN LA BERNARDA.	75
ARTÍCULO 48. MEDIDAS CORRECTIVAS.....	76

ARTÍCULO 49. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS EN LOS DOCENTES, COORDINADORES Y DOCENTE ORIENTADOR DE LA INSTITUCIÓN LA BERNARDA.....	77
ARTÍCULO 50. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	79
ARTÍCULO 51. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS AL RECTOR.....	81
ARTÍCULO 52. SANCIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES, Y DIRECTIVOS.....	83
TITULO VII GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	83
CAPITULO I GOBIERNO ESCOLAR.....	83
ARTÍCULO 53. GOBIERNO ESCOLAR.....	83
ARTÍCULO 54. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	84
ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	85
ARTÍCULO 56. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	87
ARTÍCULO 57. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.	88
ARTÍCULO 58. SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	88
ARTÍCULO 59. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	88
ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	89
ARTÍCULO 61. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.	89

ARTÍCULO 62. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÈMICO.	90
ARTÍCULO 63. SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÈMICO.	91
ARTÍCULO 64. COMISIONES DE EVALUACIÒN Y PROMOCIÒN	91
ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION	91
ARTÍCULO 66. RECTOR.	92
ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL RECTOR:.....	92
ARTÍCULO 68. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR	94
<i>CAPITULO II ORGANISMOS DE PARTICIPACION.....</i>	<i>94</i>
ARTÍCULO 69. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	95
ARTÍCULO 70. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	95
ARTÍCULO 71. PROCESO PARA LA ELECCIÒN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	96
ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	96
ARTÍCULO 73. ESTÍMULOS AL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	97
ARTÍCULO 74. SANCIONES AL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	97
ARTÍCULO 75. CONSEJO DE ESTUDIANTES.	97
ARTÍCULO 76. INTEGRANTES.	97
ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	97

ARTÍCULO 78. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	98
ARTÍCULO 79. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. 99	
ARTÍCULO 80. ESTÍMULO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. 100	
ARTÍCULO 81. SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	100
ARTÍCULO 82. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	100
ARTÍCULO 83. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	100
ARTÍCULO 84. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	101
ARTÍCULO 85. DEBERES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	101
ARTÍCULO 86. ESTÍMULO AL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	101
ARTÍCULO 87. SANCIONES AL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	102
ARTÍCULO 88. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.....	102
ARTÍCULO 89. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	102
ARTÍCULO 90. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	103

ARTÍCULO 91. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.....	104
ARTÍCULO 92. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.....	104
ARTÍCULO 93. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	105
ARTÍCULO 94. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	106
ARTÍCULO 95. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	106
ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.....	106
TITULO VIII ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.....	107
<i>CAPITULO I CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES</i>	
107	
ARTÍCULO 97. PERFIL DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	107
<i>CAPITULO II SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN</i>	
	109
ARTÍCULO 98. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIENCIA	109

PRESENTACIÓN

En La Institución Educativa La Bernarda Del Municipio De Guadalupe, Departamento Del Huila interactúan personas de diferentes edades, conocimientos, razas, pensamientos, creencia religiosas, preferencias sexuales, funciones, entre otras diversidades que afluyen y enriquecen el patrimonio inmaterial de la región; todo esto lleva a actuar dentro de los derechos humanos fundamentales y en los deberes que confiere en la aplicación de los mismos, a su vez haciendo uso cada individuo de las capacidades, necesidades y responsabilidades sin afectar el libre desarrollo de los demás semejantes, lo cual lleva a establecer reglas bajo los parámetros gubernamentales estatales e internacionales.

La comunidad educativa de La Bernarda presenta este manual de convivencia como un compendio de reglas que ayudan a la sana convivencia, al cumplimiento de los derechos humanos, al fortalecimiento de los valores, a la viabilidad de garantizar la calidad educativa para los estudiantes, a ayudar y orientar a los padres de familia en la formación de sus hijos, y a dar las garantías suficientes a los docentes, directivos docentes, administrativos como funcionarios públicos y como trabajadores que tienen responsabilidades específicas dentro de su labor, de igual forma este manual consta de dos protocolos anexos al mismo, correspondientes a la atención adecuada y oportuna frente al embarazos en adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas, cada uno cuenta con sus objetivos, marco teórico, marco legal, derechos, deberes, procedimiento de atención, entre distintos aspectos relevantes frente a la particularidad de la situación presentada, finalmente, es importante resaltar que dicho manual fue construido a partir de la lectura de contexto realizado, el cual es ubicado como documento adjunto.

JUSTIFICACIÓN

La institución educativa es una comunidad dinámica que presta el servicio educativo, el cual comprende un conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal; por lo que implica una interacción entre personas que tienen derecho a expresarse, a movilizarse libremente, desarrollar sus capacidades intelectuales y físicas, y todos los derechos humanos.

Por otra parte es una comunidad conformada por padres, profesores, administrativos, directivos y estudiantes; comunidad diversa en creencias, costumbres, niveles de educación, razas, niveles socioeconómicos, gustos, ambiciones, entre otras; que son fortaleza y riqueza para la institución.

Lo anterior obliga a establecer normas que regulen los comportamientos individuales y colectivos, y el estado en la ley 115 de 1994 en su artículo 87 establece que las instituciones tengan un reglamento o manual de convivencia, en el cual deben estar definidos los derechos y obligaciones, de docentes, estudiantes y padres; que al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Las reglas son fundamentales para el progreso y desarrollo de la sociedad que conforma la institución, por lo que es necesario de acuerdo a la ley, que la comunidad educativa adopte y acate este manual de convivencia.

**MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA BERNARDA
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.**

**TITULO I
CONCEPTO, NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y
FUNDAMENTOS**

**CAPITULO I
CONCEPTO, NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA**

ARTÍCULO 1. CONCEPTO:

El Manual Formativo o de Convivencia de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA** establece acuerdos sobre: Principios, Valores, Criterios y Estrategias, para la convivencia social – escolar, así como los Deberes, Derechos, Estímulos y Correctivos, para la formación y orientación de los diferentes estamentos y actores comprometidos en el proceso educativo. Ofrece mecanismos que orientan a los integrantes de la comunidad educativa a superar sus errores o falencias, y fortalecer sus logros y éxitos.

Busca que las relaciones interpersonales se desarrollen dentro de un ambiente dialógico, participativo, democrático, pacífico y tolerante, en donde cada uno de sus integrantes puedan aportar y desarrollar sus potencialidades en beneficio del grupo social del cual hace parte.

ARTÍCULO 2. NOMBRE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA, según decreto 1620 de 2002

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO OFICIAL:

Por Decreto 1620 del 26 de Noviembre de 2002 de la Gobernación del Huila – Secretaria de Educación, RES 1370/ 2012, NIT 813011529-0, COD. DANE 241319000132; fue organizada la Institución Educativa “La Bernarda” como producto de la fusión del Colegio Básico “La Bernarda” con los Centros Docentes Rurales: “Los

Cauchos”, “Sartenejal”, “Cachimbal”, “Marmato”, “Pablico “La Planta”, “Chorrillos”, “Barquetas”, “Las “Brisas”, “Bellavista”, “La Danta”, “Paraíso”, “Resinas”; “Horizonte”, “Villaviciosa”, “La Rivera”, “Alto Betania”, “Bajo Betania”, “Mercedes”, “”, “La Cabaña”, “El Mirador”, “Buenos Aires“, “Filo de Salazar”, del municipio de Guadalupe.

ARTÍCULO 4. TITULOS QUE OTORGA

De conformidad con el artículo anterior la naturaleza jurídica de la Institución Educativa La Bernarda, es de carácter mixto y oficial, que otorga:

1. El certificado de Bachiller Básico a los estudiantes del grado Noveno (9º) que finalicen y aprueben la Educación Básica secundaria.
2. El título de Bachiller académico a los estudiantes del grado undécimo que finalicen y aprueben satisfactoriamente la Educación Media Académica.
3. El título de bachiller básico y animador comunitario a los estudiantes que finalicen el grado noveno en jornada fines de semana y nocturno.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 5. GENERALIDAD

La Bernarda es una Institución abierta a todas las tendencias de carácter político, cultural, social y religioso que respeta y valora a la persona, cree en sus posibilidades, proporciona un ambiente en valores humanos y propende la formación integral, en busca de un bachiller con capacidades intelectuales que lo lleven a competir buscando la excelencia académica con alto sentido de pertenencia e identidad que manifieste amor y orgullo por la Institución.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

La Institución Educativa La Bernarda, actúa bajo los siguientes principios:

- *Principio De Autonomía:* La Institución Educativa La Bernarda Es Autónoma, bajo los lineamientos y disposiciones legales del Ministerio De Educación De Colombia, Secretaria De Educación Departamental Del Huila.

- *Principio De Democracia Y Participación:* se propende por la participación de toda la comunidad educativa ejerciendo el poder de decidir sus estamentos de gobernabilidad.
- *Principio De Pluralidad Y Respeto:* la pluralidad en lo político, racial, económico, social, cultural y religioso en la institución, es fortaleza y riqueza fundada en el respeto a la dignidad humana
- *Principio De Servicio:* servir en la educación y bienestar de los niños (as), jóvenes en edad escolar y adultos que ingresen de manera formal a la institución.
- *Principio De La Paz:* la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, donde la solución de conflictos se basan en el diálogo y el debido proceso.
- *Principio De Igualdad:* todos los miembros de la comunidad son iguales y por lo tanto merecen un trato equitativo dentro del respeto y la subordinación establecida.
- *Principio De Responsabilidad Y Pulcritud:* los miembros de la comunidad educativa la Bernarda Del Municipio De Guadalupe, son identificados por su compromiso y pulcritud, dentro y fuera de la institución.
- **Principio De Educación:** la educación es un derecho de la persona y es un servicio público. Es deber de la Institución ofrecerla y menester de los estudiantes y padres de familia recibir el servicio con responsabilidad.
- **Principio De La Honra:** la institución garantiza el derecho a la honra de todos los miembros y es un deber conservarlo.
- **Principio De Investigación:** la investigación es promovida, difundida, motivada y respaldada dentro de las capacidades de la institución. Además liderará la gestión de recursos ante autoridades y estamentos pertinentes.
- **Principio De Trabajo:** el trabajo es bandera institucional con el fin de desarrollar en los miembros de la comunidad capacidades mentales y físicas, siendo aplicado de acuerdo a su edad, sus capacidades, formaciones y funciones.
- **Principio De Pertenencia:** los integrantes de la comunidad educativa despiertan amor y compromiso con la institución, reflejado en el respeto,

cumplimiento y cuidado de los emblemas, instalaciones, porte de uniformes, y promoción de buena imagen de todos sus miembros.

- **Principio De Buena Fe:** los integrantes de la comunidad educativa actúan de buena fe, y creen en el actuar y la palabra de las personas como también de ellos mismos.
- **Principio De Justicia:** todo integrante de la institución educativa se le otorga lo que se merece según su trabajo y sus capacidades.
- **Principio De Familia:** la institución es considerada por sus miembros como su segundo hogar y se compromete a mantener la unidad familiar del primer hogar por la felicidad de los niños y el buen nombre.
- **Principio de integralidad:** la institución fomenta la formación de seres íntegros.
- **Principio de calidad:** la institución está comprometida en mejorar constantemente su servicio con el fin de lograr excelentes resultados cognitivos, comunicativos, deportivos, éticos y artísticos en todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 7. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

La Filosofía de la Institución Educativa La Bernarda, parte del principio fundamental de que toda persona por ser miembro de una comunidad, es un ser social por naturaleza, que se gesta, evoluciona, se educa y se realiza como un ser situado frente a unas circunstancias que le son inherentes. Por lo tanto, el espíritu filosófico que lo ilumina y orienta, apunta hacia el desarrollo equilibrado de todas las dimensiones de la persona y la sociedad, mediante el conocimiento y vivencia de los valores fundamentales como son: la vida, la libertad, el respeto, la ética, la comunicación, la justicia y la paz dentro de un marco jurídico democrático y participativo.

Los fundamentos teóricos tienen como finalidad fortalecer de manera integral, las prácticas y los procesos pedagógicos enseñanza – aprendizaje en el estudiante.

Siguiendo la línea conceptual en la que se argumenta el cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1290, que comprende la EDUCACIÓN como un trabajo conjunto y holista, se desarrolla a nivel institucional un prototipo valorativo que responda de manera eficaz, a la realidad concreta del estudiante de nuestra institución.

De esta manera se considera la EDUCACIÓN como un proceso pedagógico de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción INTEGRAL de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Ley 115 de 1994, Artículo 1º; Decreto 1290, Art 03 No. 2; Art 04 No. 3,9; Art 12 No. 1). Mediante esta, la sociedad asimila a sus nuevos miembros incorporándolos a sus valores, reglas, pautas de comportamiento, saberes, prácticas, mitos y costumbres que la caracterizan (Rafael Flórez, 1999). De acuerdo con esto, dichas pautas se desarrollan en adelante, de manera sistemática en el presente trabajo.

En la Institución las actividades en el aula de clase se desarrollan con la implementación de diferentes modelos pedagógicos, teniendo en cuenta el contexto de cada comunidad educativa a nivel general que conllevan a un desarrollo crítico del pensamiento; es decir, contribuir con el desarrollo epistemológico, donde esta no sea únicamente mediadora de la cultura, sino también de espacios de socialización y solución de conflictos.

TITULO II

MISIÓN, VISIÓN Y PERFILES

CAPITULO I

MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 8 MISIÓN:

La Institución Educativa La Bernarda del municipio de Guadalupe – Huila, es una I.E mixta de carácter oficial, que ofrece una formación integral a niños, niñas, adolescentes y adultos en 24 sedes rurales, con el fin de forjar personas autónomas, afectuosas y productivas, desde la educación formal en sus diferentes ciclos y programas: escuela nueva, post-primaria, telesecundaria, tradicional, 3011, ACRECER, SER y NEE (necesidades especiales limitación auditiva). Sustentada en un currículo flexible y eficiente enfocado al desarrollo humano integral.

ARTÍCULO 9. VISIÓN:

En el 2020 la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BERNARDA, será un establecimiento de carácter público, enfocado a la técnica agropecuaria y agroindustrial; que genere procesos de preservación del medio ambiente. Encaminado a fomentar procesos de calidad por medio de pruebas saber, en donde los estudiantes cimienten valores como el respeto, la solidaridad, el emprendimiento, la libertad, tolerancia y sentido de pertenencia a la comunidad educativa, forjando líderes de una región dinámica donde florecen los sueños de todos.

CAPITULO II PERFILES

ARTICULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante de la Institución Educativa La Bernarda, tiene un perfil que se fortalece a medida que avanza de grado escolar. Y es conocido por ser autónomo, cumplidor de la norma, competitivo, solidario, honrado, respetuoso, responsable, pulcro, tolerante con las diferencias de los demás, lleno de valores, amante de la paz y la sana convivencia. Un estudiante investigador, líder, democrático, estudioso, trabajador, con sentido de pertenencia, que actúa y cree en la buena fe, vehemente custodio de la familia, la patria y la naturaleza.

ARTICULO 11. PERFIL DEL EGRESADO:

El egresado de La Institución Educativa La Bernarda es una persona formada en principios y valores, amante de la paz y buenas costumbres, llamado a servir a su comunidad, capaz de manejar información suficiente y adecuada. Competente para ingresar a la educación superior, idónea para plantear problemas y proponer soluciones, con disciplina suficiente para continuar su desarrollo personal. Siempre protector de la patria, la naturaleza y la familia. Es un ciudadano de bien, respetuoso de la norma.

ARTICULO 12. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

El padre de familia de La Institución Educativa La Bernarda es una persona colaboradora, participativa, dispuesta, servicial, formadora, líder, llena de valores, ejemplo de vida.

Son personas disciplinadas, honradas, exigentes, comprometidas con la educación de sus hijos; trabajadoras, cumplidoras de la ley, amantes de la naturaleza, de la región y de la paz.

ARTICULO 13. PERFIL DEL DOCENTE:

El docente de la institución educativa es una persona idónea en el oficio, versado en pedagogía, con un amplio conocimiento teórico práctico de su disciplina, con capacidad para entender los procesos del conocimiento que proporciona la evolución de la sociedad y las leyes generales del pensamiento, que comprende los procesos individuales de acuerdo con el desarrollo y función del cerebro humano, además debe estar dispuesto a adoptar los avances informáticos, técnicos y tecnológicos que en la educación se involucren.

Es un profesional de la educación con capacidad de administrar con honestidad y justicia los recursos del estado y de la comunidad, con vocación de maestro que ama su profesión, cumplidor de la norma, disciplinado, con prestigio social por su honradez, pulcritud y buenas costumbres.

Trabajador constante por la paz y el desarrollo de la región, con pensamiento crítico-reflexivo, depositario constante de los valores y los derechos humanos.

ARTICULO 14. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR:

El Docente orientador de La Institución Educativa La Bernarda es una persona idónea en el oficio, conocedor de las vivencias y comportamientos de toda la comunidad educativa, capacitado para orientar a los estudiantes en su proyecto de vida, concejero, líder, organizado, disciplinado, innovador, práctico, proactivo, claro y ejecutivo capacitado para crear espacios de diálogo y concertación.

Es el mediador de la cultura de servicio y de atención humanitaria, entendiendo que el fin de la institución es la de satisfacer las necesidades de la sociedad y del usuario,

identificado totalmente con una ideología humanista, Contar con buenas habilidades para simplificar y transmitir conceptos, con gran persistencia y tolerancia a la frustración. Amante de la paz, el país y la naturaleza.

Ser un profesional que contribuya a la identificación de factores de riesgo que vulneren la sana convivencia y el pleno desarrollo biopsicosocial de la comunidad educativa, a su vez documentar y registrar sistemáticamente los episodios de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten dentro y fuera de la institución.

El docente orientador participa activamente en la evaluación de las estrategias que se llevan a cabo para mitigar cualquier tipo de vulneración de derechos y deberes que se de en la institución educativa.

Debe tener pleno conocimiento en la remisión de casos por violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y servir como enlace ante las entidades que participen en el restablecimiento de estos derechos toda vez que la situación lo amerite, según la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar consagradas en el presente manual de convivencia y en lo manifestado en el decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 15. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:

El directivo docente es una persona idónea en el oficio, profesional, versado en pedagogía y currículo, con capacidad de administrar con honestidad y justicia los recursos del estado y de la comunidad, líder en procesos pedagógicos, innovador, cumplidor de la norma, disciplinado, con prestigio social por su honradez, pulcritud y buenas costumbres. Lleno de imparcialidad, comprensión, identificado con el trabajo, con una habilidad para tomar decisiones acertadas, con aforo para diseñar, dirigir, orientar y evaluar proyectos educativos. Trabajador constante por la paz y el desarrollo de la región, con pensamiento crítico reflexivo, depositario constante de los valores y los derechos humanos.

ARTICULO 16. PERFIL DEL RECTOR:

El rector de la Institución Educativa La Bernarda es persona idónea en el oficio, con capacidad de administrar con honestidad y justicia los recursos del estado y de la comunidad. Tiene la facultad de Gestionar, organizar y visionar el rumbo de la institución, de acuerdo a las exigencias del estado en pro de la competitividad y desarrollo de la región. Innovador, cumplidor de la norma, disciplinado, con prestigio social por su honradez, pulcritud y buenas costumbres; que se destaca por su imparcialidad, comprensión y sentido de pertenencia. Con gran habilidad para tomar decisiones acertadas, con capacidad para diseñar, dirigir, orientar y evaluar proyectos educativos.

Trabajador constante por la paz y el desarrollo de la región, con pensamiento crítico-reflexivo, promotor de los valores y los derechos humanos.

ARTICULO 17. PERFIL DEL ADMINISTRATIVO

El administrativo de la Institución educativa La Bernarda es una persona idónea en el oficio, con capacidad organizativa, conocedora de las reglas de archivo y gestión administrativa. Con valores sociales, honesta, justa, cumplidora de la norma, de sus deberes y funciones. Disciplinada, subordinada a sus superiores, con prestigio social por su pulcritud, buenas costumbres, imparcialidad, comprensión y sentido de pertenencia, trabajadora constante por la paz y el desarrollo de la región, con pensamiento crítico- reflexivo, depositario constante de los valores y los derechos humanos.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA, CONDICIONES Y COMPROMISOS PARA SER ESTUDIANTE

ARTICULO 18. COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (Ley 115 de 1994).

ARTÍCULO 19. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.

Para ser estudiante de la Institución Educativa La Bernarda en cualquiera de sus niveles según la disponibilidad de cupos definida por el Consejo Directivo se requiere:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por la Institución para el proceso de matrícula.

1.1 PREESCOLAR

1. 5 Años cumplidos o por cumplir al inicio de la vigencia del año escolar.
2. Registro Civil de Nacimiento
3. 1 Fotografía 3X4
4. Fotocopia del carné de salud
5. Certificado de estratificación socioeconómico (recibo de energía)
6. Fotocopia de cédulas de los padres
7. Ficha del sisben actualizada.
8. 1 Carpeta azul con gancho.

1.2 EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

1. Fotocopia del documento de identidad
2. 1 Fotografía 3X4
3. Fotocopia del carné de salud
4. Certificado de estratificación socioeconómico (recibo de energía)
5. Fotocopia de cédulas de los padres
6. Ficha del sisben actualizada.
7. 1 Carpeta azul con gancho.
8. Boletín final de años anteriores.

1.3 EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

1. Fotocopia del documento de identidad
2. 1 Fotografía 3X4
3. Fotocopia del carné de salud
4. Certificado de estratificación socioeconómico (recibo de energía)
5. Fotocopia de cédulas de los padres
6. Ficha del sisben actualizada.
7. 1 Carpeta azul con gancho.
8. Boletín final de años anteriores.
9. Certificado original de estudios a partir del grado quinto para estudiantes trasladados.

Parágrafo 1: No se matricularán estudiantes que vengan de otras instituciones con desempeños pendientes o con la documentación incompleta, (calificaciones de periodos anteriores y las parciales del periodo actual).

Parágrafo 2: La institución garantiza la permanencia como estudiante, siempre y cuando no se presenten los siguientes casos:

1. Presentar documentos falsos o cometer fraudes en el momento de la matrícula.
2. Cuando deje de asistir a clases sin justa causa, durante más de 30 días hábiles.
3. Cuando por medio de un proceso disciplinario sea sancionado, con la pérdida del cupo para el año siguiente.

Parágrafo 3: A los estudiantes que reprobaban años consecutivamente se le permitirá la permanencia, siempre y cuando no presenten un proceso de disciplina, apoyado por el docente orientador de la institución.

ARTÍCULO 20. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE.

La matrícula es un contrato civil en el cual las partes se comprometen a cumplirlo de acuerdo con la Constitución Política y las normas legales e Institucionales vigentes.

El padre y/o acudiente y el estudiante en el momento de firmar la matrícula, hacen que este último adquiera la calidad de estudiante y se compromete a:

1. Asumir y respetar la filosofía de la Institución.
2. Acoger las orientaciones que la Institución Educativa La Bernarda les ofrece para su formación como futuro Bachiller y ciudadano.

3. Cumplir con el reglamento o Manual de convivencia de la Institución Educativa La Bernarda, el cual tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato.

TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Los estudiantes legalmente matriculados tienen los siguientes derechos:

1. Gozar de un ambiente sano que favorezca su formación integral.
2. Ser considerado y respetado como persona.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen.
4. Conocer de forma oportuna el manual de convivencia de la Institución.
5. Utilizar debidamente los recursos de la Institución en calidad de préstamo de acuerdo a los reglamentos establecidos.
6. Expresar, discutir, examinar ideas, conocimientos y normas con el debido respeto a la opinión ajena.
7. Ser escuchado oportunamente por quienes tienen obligación de su formación integral.
8. Recibir carné estudiantil al iniciar el año escolar.
9. Tener acceso a las clases y demás actividades debidamente programadas por la Institución Educativa.
10. Conocer la programación correspondiente de cada asignatura, al iniciar el año escolar, por parte de cada docente.
11. Recibir de todos los profesores las clases en cada jornada, debidamente preparadas y orientadas a la construcción del conocimiento.

12. Ser orientado mediante un proceso pedagógico adecuado para beneficio de su orden disciplinario, moral, académico y social.
13. Analizar y expresar con toda libertad las doctrinas, ideas y conocimientos.
14. A recibir en la Institución una formación integral, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y las contempladas en la constitución y la ley de la infancia y adolescencia.
15. A expresar y publicar con libertad sus ideas y opiniones en los medios de comunicación existentes en la Institución, con el debido respeto frente a los procesos académicos, disciplinarios y/o administrativos, procesos educativos y científicos, dentro del respeto que merece la opinión de los demás.
16. Concertar la metodología y los criterios de evaluación de cada asignatura para los periodos del año escolar.
17. Ser evaluado permanentemente en forma cualitativa e integral en cada asignatura, según los parámetros institucionales y lo concertado entre estudiante y profesor.
18. Hacer en forma respetuosa reclamos pertinentes sobre las evaluaciones, inmediatamente se reciban dentro de la clase.
19. Recibir de los profesores en forma personal y oportuna trabajos y evaluaciones debidamente calificados.
20. Conocer los desempeños de cada una de las asignaturas al iniciar los periodos escolares.
21. Recibir las actividades de refuerzo y superación de acuerdo con las directrices establecidas por la Institución – finalizando cada uno de los periodos. Se programa una semana de refuerzo y superación de los contenidos vistos en cada uno de ellos.
22. Ser tratado sin discriminación por razón de su raza, sexo, religión, origen social, posición económica, o ideas políticas.
23. Solicitar por escrito permiso para retirarse de la institución ante la coordinación por circunstancias especiales de salud, calamidad doméstica u otra necesidad

debidamente justificada. En caso de ausencia del coordinador dirigirse al profesor de disciplina.

24. Recibir información oportuna, completa y clara sobre la situación académica, disciplinaria, de asistencia y solicitar corrección en los boletines de calificaciones o planillas si existe error.
25. Recibir estímulos por el buen comportamiento, rendimiento académico, espíritu de colaboración y participación destacada en eventos culturales y deportivos.
26. En caso de ausencia justificada tiene derecho a que se le realicen las evaluaciones que corresponda en el término de tres (3) días hábiles.
27. Conocer con anticipación las fechas de recuperación de las áreas y/o asignaturas con valoración baja.
28. A recibir la información necesaria para el desarrollo de todas las actividades curriculares.
29. A solicitar y recibir comedida y respetuosamente las explicaciones necesarias de acuerdo con las inquietudes en las respectivas clases.
30. A utilizar oportuna y adecuadamente los servicios que ofrece la Institución Educativa: biblioteca, secretaría, pagaduría, tienda escolar, y demás ayudas que proporcione la Institución Educativa de acuerdo a los reglamentos establecidos.
31. Conocer oportunamente los procesos disciplinarios que se adelanten en su contra y a que se le garantice un debido proceso ante la (s) instancia (s) correspondiente (s).
32. Ser escuchado y orientado ante los problemas que presente al personal docente o directivo en busca de apoyo y solución con la debida reserva.
33. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro de la Institución y ser llevado de inmediato al centro de salud y/o EPS a la que se encuentre afiliado.
34. Hacer parte de los comités para las reformas del Manual de Convivencia.

- 35.A conocer las anotaciones que sobre su rendimiento escolar (académico-formativo) hagan los profesores, directores de grupo, o coordinador, registrados en el observador del estudiante.
- 36.A participar en la evaluación del comportamiento y disciplina mediante el auto evaluación con sus compañeros, directores de grupo, directivos y docentes según parámetros establecidos en el presente manual.
- 37.A expresar por medio de su representante en el Consejo Directivo, las inquietudes o aportes que beneficien la plena armonía de la comunidad educativa.
- 38.A elegir y ser elegido como representante de los estudiantes para participar en el Gobierno escolar y demás normas de organización que proponga la Ley, de acuerdo con los mecanismos que para ello se establezcan.
- 39.A pertenecer como estudiante regular de la institución y a no ser desvinculado sino de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- 40.A participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las actividades lúdicas, culturales, sociales, recreativas, deportivas, artísticas y religiosas que programe la Institución
- 41.A participar en los proyectos formativos que se adelantan en la Institución en el campo de la cultura, la recreación, el deporte, el tiempo libre, educación sexual, ecológicos y otros.
- 42.A fijar en coordinación con los docentes, los calendarios relacionados con trabajos, tareas, consultas, carteleras, etc.; así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
- 43.A solicitar el reconocimiento y respeto de todos los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en La Constitución Nacional y la ley de la Infancia y la adolescencia.
- 44.A conocer las notas de las evaluaciones orales en el momento de ser evaluado; las escritas dentro de tres (3) días hábiles; los trabajos escritos en seis (6) días hábiles y las definitivas antes de ser entregadas a secretaría o coordinación.

45. A ser escuchado y a que se le garantice el debido proceso antes de ser sancionado.

46. A la protección de datos personales ligados a su intimidad, orientación sexual, religiosa, étnica, política e información personal.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN INSTITUCIONAL

La educación en derechos exige deberes a los estudiantes que tienen prerrogativas a favor de la persona y exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia al derecho. El estudiante que desatienda sus responsabilidades académicas y de convivencia queda sujeto a las consecuencias de tales conductas.

1. Asistir puntualmente a todas las clases y a las actividades programadas durante el día en la Institución Educativa. En caso contrario el estudiante debe presentar una justificación firmada por el padre de familia o acudiente.
2. Tener los útiles y elementos necesarios para el alcance de los desempeños propuestos en las diferentes asignaturas.
3. Preparar y cumplir con responsabilidad las tareas, trabajos, lecciones, investigaciones y evaluaciones dentro de los términos establecidos por el profesor y el calendario académico sin plagios, suplantaciones ni fraudes.
4. Respetar el reglamento interno de: sala de computación, aulas de clase, laboratorios, y demás dependencias al utilizar el servicio.
5. Justificar las ausencias con excusa escrita enviada y firmada por los padres la cual debe ser entregada el día de la respectiva ausencia o el día que se reincorpora a la Institución sin esperar que se la soliciten.
6. En el caso de la inasistencia a clase, con justa causa (calamidad doméstica, enfermedad) debe presentar los trabajos y las evaluaciones en el término de cinco días hábiles a partir del día en que se reincorpore a la Institución, si tiene la excusa previamente aceptada.
7. Solicitar con anterioridad y por escrito con la firma de los padres, el permiso en caso de ausencia de la Institución y asumir con cada profesor los compromisos para cumplir con sus deberes académicos o formativos.

8. Ampliar y profundizar los conocimientos mediante la utilización de diferentes fuentes de información. Consulta, observación, trabajo de campo, reflexión, lectura, etc.
9. Contribuir a crear en clase un ambiente favorable al aprendizaje con actitudes de respeto, escucha, participación, orden, y disciplina.
10. Esmerarse y exigirse en mantener un buen rendimiento académico
11. Solicitar permiso al coordinador o docente encargado de la sede para retirarse de la Institución en horas de clase en casos urgentes. La solicitud debe estar firmada por los padres o acudiente.
12. Participar en actividades académicas y demás que programe la Institución Educativa.
13. Presentarse puntualmente a las actividades de recuperación programadas por la Institución.
14. Realizar la autoevaluación en cada área al finalizar los periodos académicos
15. Cuidar y responder por el préstamo y utilización de los libros y enseres de la Institución.

ARTÍCULO 23. DEBERES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.

1. Conocer y acatar el Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Cumplir la jornada escolar de acuerdo con los horarios establecidos en cada jornada.
3. Asistir puntualmente a clases, actos y actividades programadas por la Institución.
4. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos en las actividades asignadas de los grupos a los que voluntariamente se inscribe.
5. Permanecer dentro de la institución educativa durante toda la jornada escolar y en los lugares asignados para cada una de las actividades.
6. Demostrar buen comportamiento en los diferentes lugares de la Institución y actividades programadas.

7. Presentarse a la Institución Educativa debidamente aseado con el uniforme correspondiente y según modelo, sin adornos, joyas, maquillaje, piercing, esmaltes, tatuajes, modas ni extravagancias.

PARÀGRAFO 1

UNIFORMES: El uniforme establecido por la Institución Educativa según modelo es el siguiente:

DIARIO MUJERES: jardinera a cuadros azul con blanco y con el respectivo escudo de la Institución al lado izquierdo, esta debe tener un largo mínimo a la rodilla, blusa blanca de mangas cortas, zapatos negros de material con cordones, medias blanca y largas.

DIARIO HOMBRES: camibuso blanco con cuello azul, el escudo de la Institución al lado izquierdo, pantalón azul oscuro, zapatos negros de material con cordones, correa negra, medias azules oscuras y camisilla blanca.

DEPORTES MUJERES: camibuso blanco con cuello verde y escudo de la institución al lado izquierdo, tenis blancos y medias blancas y sudadera verde.

DEPORTES HOMBRES: camibuso blanco con cuello verde y escudo de la institución al lado izquierdo, tenis blancos, y medias blancas y sudadera verde.

UNIFORME DE GALA MUJERES: Jardinera del uniforme de diario cuadro azul hasta la rodilla, camisa blanca de manga larga alforzada el puño y pecho, cuello redondo con embono azul y cinta azul oscura para hacer el lazo; medias largas color blanco, zapato negro, accesorios azules o blancos.

UNIFORME DE GALA HOMBRES: Pantalón de color azul oscuro, camisa blanca manga larga, medias azules oscuras; zapatos negros de cordón; corbata de color azul oscura larga y correa negra.

Los estudiantes solo podrán portar el uniforme de gala cuando representen la Institución en eventos a nivel Institucional, municipal, departamental o nacional, en el acto de ceremonia de entrega de diplomas de preescolar, grado quinto, certificados de noveno y graduación de bachiller.

Usar el uniforme sólo para asistir a la jornada escolar y en las presentaciones oficiales autorizadas por la Institución.

1. Cuando la Institución autorice podrá presentarse de particular, en forma decente y decorosa.
2. Las mujeres deben llevar el cabello recogido, bien peinadas; y los hombres deben tener el cabello corto, sin tinturas y mechones extravagantes y llamativos para hombres y mujeres.
3. Entregar a sus padres oportunamente las circulares, comunicaciones e informes que la Institución les envíe.
4. Manifiestar el sentido de pertenencia a la Institución, responsabilizándose del aseo y cuidado de sus instalaciones e implementos.

5. Preservar el medio ambiente de toda contaminación haciendo adecuado uso de las canecas de basura, cuidando pupitres, sillas, paredes, puertas, árboles, prados y equipos.
6. Acatar las orientaciones disciplinarias y académicas de los directivos y de los docentes.
7. Informar al director de grado y a coordinadores sobre daños que se cause a la planta física, mobiliario, equipo y objetos de la Institución.
8. Quien incurra en daños deberá pagar a la mayor brevedad.
9. Abstenerse de utilizar radios, celulares, grabadoras maquillajes u otros objetos que dispersen su atención o perturben el desarrollo de las clases y actos culturales o protocolarios organizados por la Institución.
10. Abstenerse de comprar y consumir alimentos en el salón de clase.
11. Permanecer dentro del salón en horas de clase y en el cambio de ésta.
12. Mantener buenas relaciones humanas con todos los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
13. Utilizar debidamente el carné estudiantil como instrumento de identificación personal.
14. Solicitar permiso para entrar a las oficinas y dependencias administrativas y directivas.
15. Utilizar la puerta debidamente autorizada para entrar como para salir de la Institución.
16. 22. Salir de los salones a las horas de descanso mientras dure éste.
17. Evitar los juegos de azar en los que medie interés y que perjudique las buenas relaciones de la comunidad educativa.

PARÀGRAFO 2. Se darán dos (2) toques al timbre para acceso al plantel, uno faltando diez minutos y otro a la hora exacta de iniciación de clases, para dar lugar a que el estudiante se ubique en su respectiva aula y el segundo para que esté listo a recibir sus clases. Una vez efectuado el último timbre, los estudiantes que lleguen retardados realizarán actividades de aseo, jardinería, entre otras, luego podrán ingresar a la hora de clase. Después de esta hora sólo ingresarán a la Institución los estudiantes que presenten excusa justificada del debido retardo (cita médica, calamidad doméstica); si el estudiante reincide hasta tres (3) veces en su llegada tarde, se citará al padre de familia para informarle de dicha situación y buscar de manera concertada el correctivo.

Cuidar sus pertenencias para evitar que se dañen o se pierdan y causen traumatismo en el normal desarrollo de actividades académicas y disciplinarias.

Presentarse a la Institución en condiciones que le permita el desarrollo normal de sus funciones y responsabilidades como estudiante.

Respetar las propiedades, instalaciones y actividades desarrolladas en los predios vecinos.

ARTÍCULO 24. DEBERES EN EL ORDEN SOCIAL.

1. Cumplir con la Constitución Nacional, las leyes y demás normas vigentes en nuestro país.

2. Mantener la armonía, relaciones cordiales de ayuda, solidaridad que busquen el bien común, entre compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Respetar las autoridades democráticamente constituidas.
4. Tratar a las personas con la debida consideración, respeto y cortesía sin ningún tipo de discriminación.
5. Expresarse respetuosamente con los compañeros y demás miembros de la comunidad.
6. Practicar normas de cortesía como: saludar, despedirse, pedir el favor, dar las gracias, presentar excusas, pedir perdón, solicitar permiso, ceder el paso... que fomenten las buenas relaciones interpersonales.
7. Respetar los valores patrios y sus símbolos.
8. Respetar y acatar las órdenes de los directivos y profesores de la Institución y cuando requiera de algún reclamo seguir el conducto regular.
9. Informar oportunamente a quien corresponda sobre el conocimiento de alguna situación que afecte la convivencia o vaya en contra el bien común o de la Institución; de lo contrario se hará cómplice responsable de la misma.
10. Responsabilizarse en cuidar sus respectivas pertenencias y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. Abstenerse de llevar consigo objetos de valor (dinero, joyas, sonido, celulares...) la Institución no se responsabiliza de la pérdida de éstos.
11. Cooperar y brindar respaldo al representante del curso al Consejo Estudiantil, al representante ante el Consejo Directivo y al Personero.
12. Manifestar sentido de pertenencia a la Institución cumpliendo con diligencia las diversas responsabilidades asignadas: aseo, monitoreo, carteleras, y demás actividades acordadas.

ARTÍCULO 25 DEBERES EN EL ORDEN MORAL.

1. Velar por el buen nombre de la Institución Educativa, respetar su filosofía, sus insignias y el uniforme, en cualquier parte donde se encuentre.

2. Comprometerse con la filosofía de la Institución, con su sistema educativo y adoptar un comportamiento que responda a su misión como formadora de mejores ciudadanos.
3. Respetar el ejercicio de los derechos y libertades de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Ser honrado, honesto, veraz, sincero, prudente, colaborador y generador de un ambiente de optimismo y alegría.
5. Empeñarse en hacer propios los conocimientos, valores y demás enseñanzas que brinda la Institución para su formación integral como futuros ciudadanos.
6. Empeñarse en desarrollar al máximo las capacidades y habilidades que contribuyan en la construcción de su proyecto de vida como futuro ciudadano.
7. Reforzar su formación moral alejándose de: el hurto, la pornografía, la prostitución, el irrespeto, el alcohol, el cigarrillo, las drogas alucinógenas y estimulantes, el fraude, el engaño o cualquier práctica que atente contra su vida, su integridad personal y de la comunidad.
8. Hablar siempre bien de sus compañeros, educadores y directivas de la Institución y utilizar el diálogo y las buenas maneras en la solución de problemas o dificultades que se presenten siguiendo el conducto regular.
9. Mantener relaciones en un ambiente de cordialidad que expresen sinceridad, respeto y gratitud con los miembros de la comunidad educativa por los constantes beneficios que reciben de ellos.
10. Evitar cualquier clase de manifestación amorosa dentro de la Institución.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La familia como núcleo fundamental de la sociedad, es el primer responsable de la educación de sus hijos.

Los deberes y derechos de los padres se encuentran establecidos en la Constitución Política Nacional, en la Ley de la Infancia y adolescencia y en la Ley

General de Educación (Ley 115 de 1994. Art. 7). En este Reglamento o Manual de Convivencia se resaltan los siguientes:

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS PADRES.

1. Conocer la Filosofía Educativa de la Institución.
2. Participar en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
3. Conocer el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.
4. Promover iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución que estén de acuerdo con la Filosofía, el Proyecto Educativo y las normas vigentes.
5. Ser informado sobre la marcha de la Institución y participar en las acciones de mejoramiento.
6. Recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
7. Ser informado oportunamente y con claridad sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a) y participar en las acciones de mejoramiento.
8. Ser tratado con respeto y cordialidad por parte de los educadores y directivos docentes.
9. A realizar reclamos justos en forma respetuosa en la Institución siguiendo el conducto regular:
 - a. Profesor o persona con quien se presenta la dificultad.
 - b. Director de curso.
 - c. Coordinación.
 - d. Rectoría.
 - e. Consejo Académico o Consejo Directivo.
10. Ser atendido oportunamente cuando solicite orientación o asesoría.
11. Participar en la Asociación de Padres de Familia y en los Comités organizados para colaborar en la adecuada prestación del servicio educativo.
12. Conocer los Estatutos de la Asociación de Padres.

13. Elegir y ser elegido al Consejo de Padres, como miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres o como representante al Consejo Directivo.
14. Participar en el programa de formación de padres que brinde la Institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
15. Exigir para su hijo(a) un trato imparcial por parte de todos los educadores.
16. Exigir una formación integral para sus hijos.
17. Recibir oportunamente las citaciones, circulares y comunicaciones enviadas por la Institución.
18. Reclamar por el incumplimiento del presente Manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
19. Conceder o negar permiso a su hijo para participar en actividades extra clase.
20. Ser citados por la Asociación de Padres de Familia para coordinar conjuntamente los costos de las diversas actividades programadas por ésta.
21. Participar en actividades extra clase: eventos culturales, deportivos y sociales que convoque la Institución o la Asociación de Padres.
22. Informarse de la situación financiera de la Institución Educativa
23. A la protección de datos personales ligados a su intimidad, orientación sexual, religiosa, étnica, política e información personal.

ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS PADRES.

1. Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulo que forme en sus hijos capacidades para las buenas relaciones humanas y una buena convivencia social.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Conocer y cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer, respetar, apoyar la Filosofía de la Institución, participar en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
10. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de sus hijos brindándoles cariño, el espacio, el tiempo y los elementos de trabajo necesarios.
11. Brindar a sus hijos, especialmente con el ejemplo, una educación moral y religiosa coherente con la impartida en la Institución.
12. Estar en permanente comunicación con la Institución y hacerse presente a las citaciones para entrega de informes o cuando sean requeridos por las directivas y/o educadores: conocer personalmente el desempeño y las dificultades de sus hijos. Igualmente asistir a los talleres de la Escuela de Padres, Convivencias familiares, asambleas, entre otras.
13. Solicitar y conocer las ausencias y permisos que su hijo ha tenido durante el periodo escolar.

Parágrafo 1: En caso de inasistencia injustificada de los padres a las citaciones o reuniones de asamblea general por más de dos (2) veces que haga la institución se pasará un informe a la comisaria de familia para que realicen el proceso pertinente.

14. Presentar por escrito la justificación de la inasistencia a las reuniones o citaciones cuando motivos de fuerza mayor se lo impidan.
15. Representar y respaldar a su hijo comprometiéndose a desempeñar cabalmente su rol de padres, mediante la firma de la respectiva matrícula y el acompañamiento a lo largo de su permanencia en la Institución.
16. Ser leales con la Institución a través de sus expresiones y actitudes, dando su trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Responder por los daños o perjuicios que causen sus hijos a la Institución o a sus compañeros.
18. Participar activa, positiva y solidariamente en la marcha de la Institución a través de la Asociación de Padres de Familia y de manera particular en su Junta Directiva, en el Consejo de Padres, en la asociación de padres de familia restaurante escolar, en el Consejo Directivo u otros organismos institucionales, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
19. Acudir en la Institución a las instancias que corresponda en caso de problemas o dificultades, agotando todos los recursos internos y siguiendo el conducto regular antes de acudir a las instancias municipales, departamentales o nacionales.
20. Velar por la asistencia y puntualidad de su hijo(a) y justificar oportunamente y por escrito los retardos forzosos y las inasistencias, el día que el estudiante se reincorpore a la Institución; anexas la incapacidad médica en casos de salud.
21. Solicitar con anterioridad y por escrito el permiso de su hijo(a) en caso de ausencia por motivos de viaje o situaciones previsibles y asumir con cada profesor los compromisos para que el estudiante pueda cumplir con sus deberes académicos y o formativos oportunamente.
22. Velar para que su hijo(a) cumpla el presente Reglamento o Manual de Convivencia y las responsabilidades asumidas en la matrícula.

23. Orientar y controlar el buen uso del tiempo libre, las amistades, programas televisivos, musicales, videos, fiestas y demás actividades que realicen sus hijos en su hogar y fuera de él.
24. Hacerse responsable de los trabajos de estudio en grupo que realiza su hijo(a) fuera de la Institución.
25. Informarse oportuna y claramente sobre el rendimiento académico, comportamiento de su hijo(a) y reconocer con objetividad las fallas o falencias que presente y colaborar en las acciones de mejoramiento.
26. Proteger a su hijo(a) de toda forma de abandono moral o físico, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación, consumo de licor o sustancias alucinógenas o estimulantes, cigarrillo, influencia de grupos satánicos, espiritistas y sectas religiosas.
27. Cerciorarse y responsabilizarse del contenido de las notas, excusas y permisos que firman a sus hijos y no firmarles en blanco.
28. Leer atentamente, firmar y responder notas e informaciones enviadas y solicitadas por la Institución.
29. Orientar y respetar la orientación vocacional y profesional de su hijo(a).
30. Estar a paz y salvo con todo concepto al finalizar el año escolar.
31. Esperar su turno de acuerdo con lo establecido por la ley y la Institución en caso de solicitud de documentos o cualquier tipo de información.
32. Matricular a su hijo o acudido en la fecha fijada por la Institución.
33. Dotar a su hijo de los uniformes: diario y deportivo.
34. Velar por la buena presentación y asistencia al colegio de sus hijos, dotándolos con los útiles necesarios para el desarrollo normal de las actividades académicas.
35. Firmar y responder notas e informaciones enviadas y solicitadas por la Institución.
36. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clases.

37. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos, aún sin ser llamados por la Institución.
38. Respetar y ofrecer trato cortés a todas las personas que laboran en la Institución.
39. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal.
40. Impedir a sus hijos traer a la Institución elementos diferentes a los útiles escolares.
41. Colaborar con la conservación de la planta física y mantenimiento de elementos de la Institución.
42. Informar del cambio de domicilio a la Institución para actualizar la información del estudiante.
43. Los padres que por algún motivo deban acudir a la Institución sin que hayan sido citados, deben anunciarse en la coordinación. No entrar en los salones y en la sala de profesores directamente.
44. Mantener informados a la coordinación o Director de curso sobre las situaciones que puedan estar afectando a sus hijos o que puedan contribuir al mejoramiento de ellos.
45. Adquirir el manual de convivencia en el momento de la matrícula.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

En la vida de la Institución los educadores juegan un papel fundamental como Educadores Formadores de nuevos Bachilleres, porque su ser de Educador es una forma de vida, no sólo un tipo de trabajo. Como miembros activos de la Comunidad Educativa de la Institución dan su valioso aporte pedagógico y formativo a los estudiantes mediante su compromiso ético, moral, pedagógico, social, y cultural.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los docentes y docente orientador, reconocidos por el Estado como Profesionales de la Educación, por la Institución como formadores de Bachilleres y por los padres de familia como colaboradores de su misión educativa, tienen derecho a:

1. Que se les respeten todos los derechos contemplados en la Legislación Nacional vigente.
2. Recibir un trato cortés, amable y digno por parte de las directivas, compañeros, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir de sus alumnos respeto, colaboración y apoyo que se manifiesta en el saludo, el trato amable, seguir sus consejos y sugerencias, ayudarlo en la disciplina del aula, evitar los conflictos, felicitarlo por sus buenas explicaciones y por su material didáctico, entre otras.
4. Recibir colaboración y apoyo en los proyectos y tareas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
5. Expresar con libertad su pensamiento, opinión, sugerencias y peticiones en forma respetuosa, veraz e imparcial (C.N. Art. 20).
6. Exigir al estudiante el cumplimiento de todos sus deberes académicos y formativos.
7. Elegir y ser elegido en forma democrática para los distintos cargos del Gobierno Escolar.
8. Gozar de la honra y el buen nombre dentro y fuera de la Institución, a que se le respete su intimidad personal y familiar (C.N. Art.15-21).
9. Ejercer su trabajo en un ambiente adecuado, propicio, digno y justo.
10. Recibir orientación y asesoría técnica, profesional, oportuna, continua y constructiva acorde con los avances y nuevas exigencias de la educación.
11. Recibir capacitación docente a través de jornadas pedagógicas y/o participación en eventos de carácter académico.
12. La libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra respetando los principios y Filosofía Educativa de la Institución y los Derechos de la Comunidad Educativa (C.N. Art. 27, 85).

13. Participar en la construcción y evaluación del P.E.I.
14. Participar en las actividades pedagógicas y formativas institucionales y extra institucionales cuyos temas sean de interés para la Comunidad Educativa
15. Ser reconocido, aceptado y comprometido en su rol como educador y valorado por su aporte formativo y académico y por sus actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por el avance educativo.
16. Recibir comunicación oportuna y adecuada sobre la marcha de la Institución.
17. La defensa y el debido proceso en caso de ser inculcado (C.N. Art. 29; Decreto 2277 1979. Art. 55; Decreto 1278 de 2002, Ley 734 de 2002).
18. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
19. Asistir a las asambleas programadas por la ADIH o la Federación Colombiana de Educadores siempre y cuando pertenezca a estas y haya los permisos respectivos.
20. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
21. Ascender dentro de la carrera docente.
22. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
23. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la ley.
24. Solicitar y obtener los permisos y licencias, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
25. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la Ley 734 de 2002
26. Conocer los resultados de la evaluación anual de desempeño realizada por el Rector, antes de ser enviados a la autoridad correspondiente.
27. Ausentarse del plantel cuando las circunstancias lo requieran, con la aprobación del Rector (Decreto 2277 Estatuto Docente).
28. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones con las normas fundadas en condiciones sociales o raciales.

29. La utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución.
30. Recibir estímulos por su comportamiento, desempeño laboral y colaboración con la Institución.
31. Que se le respete y tenga en cuenta su horario de trabajo.
32. Que se tenga en cuenta sus ausencias justificadas siempre y cuando cumplan con los requisitos legales para el reconocimiento de su remuneración.
33. A la protección de datos personales ligados a su intimidad, orientación sexual, religiosa, étnica, política e información personal.

ARTÍCULO 29. DEBERES DE LOS DOCENTES.

El educador es el orientador en la Institución de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la comunidad educativa, de la familia y de la sociedad. Para cumplir eficazmente su misión como formador de personas debe:

1. Cumplir con todos los deberes y exigencias establecidas en la legislación vigente, circulares y directivas emanadas de las instancias nacionales, departamentales y municipales.
2. Asumir, respetar y hacer respetar los principios y la Filosofía Educativa de la Institución como centro formador de estudiantes.
3. Conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia y comprometerse con su Cumplimiento y divulgación.
4. Reconocer y respetar los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional y en la ley de infancia y adolescencia sin discriminación alguna.
5. Desempeñar su tarea educativa con creatividad, dinamismo, responsabilidad, preparación, cuidado, comprensión, exigencia, ética, respeto, paciencia, justicia, porque trabaja con el ser humano en su etapa más frágil, vulnerable, difícil y decisiva.

6. Asistir puntualmente a la jornada laboral, a sus clases y a las actividades que se programen en la Institución y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
7. Escuchar y permitir que sus alumnos expresen con cortesía y orden sus dudas y dificultades y ayudarles a resolverlas.
8. Adoptar con creatividad y criterio los métodos de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a los núcleos de saber, edades, circunstancias y necesidades de los estudiantes.
9. Evaluar al educando con justicia e imparcialidad, en forma continua, integral y cualitativa con el fin de apreciar sus avances académicos, formativos y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente su proceso educativo.
10. Informar oportunamente a sus alumnos sobre los objetivos, desempeños, estructura temática, metodología y forma de evaluación a seguir en las actividades de aula de la disciplina que enseña con el fin de facilitar el proceso de construcción del conocimiento, de crear ambiente de orden, responsabilidad y ubicarlos dentro del estudio de los diferentes saberes.
11. Dar a conocer oportunamente a sus alumnos las notas de las evaluaciones correspondientes a cada período antes de pasarlas a Coordinación académica y devolver a tiempo las evaluaciones presentadas por los estudiantes.
12. Entregar a Coordinación en la fecha fijada las planillas de valoración de los estudiantes sin borrones, tachones y firmadas, terminado cada uno de los periodos.
13. Convertir las fallas, ligerezas o dificultades de sus alumnos en oportunidades formativas para hacerles tomar conciencia de sus deberes, aportes positivos, responsabilidades adquiridas y exhortarlos al cambio, al respeto y a la colaboración.
14. Llevar control estricto de la asistencia de sus alumnos a las clases y de los llamados de atención que deban consignarse en el observador del alumno.

15. Ejercer permanentemente su misión de educador mediante el “acompañamiento” tan necesario y eficaz en los actos comunitarios como la formación, en el patio, aula múltiple, y demás espacios con el fin de fomentar la cercanía o relación alumno profesor.
16. Dar aporte formativo al estudiante por medio del buen ejemplo, la capacidad de diálogo y el sentido de pertenencia a la institución.
17. Brindar acogida a los padres de familia y atenderlos en forma cordial y respetuosa cuando soliciten alguna orientación o información, dentro de la Institución, en los horarios establecidos.
18. Respetar, acatar y respaldar las decisiones que se tomen en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y/o los acuerdos o consensos de los colectivos docentes, comités o comisiones.
19. Brindar la orientación necesaria para la formación integral del alumno dirigida a desarrollar su personalidad en sus dimensiones corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética, con el fin de prepararlo para la vida como buen y honesto ciudadano.
20. Brindar orientación al alumno para que cuente con herramientas que le permitan prevenir el uso de alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes, la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra su vida y su integridad física o moral.
21. Participar en la construcción, puesta en marcha, evaluación y retroalimentación del P.E.I. comprometiéndose responsable y activamente en el desarrollo de planes, proyectos, actividades, comités, equipo de áreas, Colectivos docentes, comisiones y demás actividades de su práctica pedagógica.
22. Preparar, programar y organizar diariamente las actividades de la enseñanza aprendizaje con metodología y enfoques pedagógicos acordes con los avances tecnológicos, científicos, investigativos y pedagógicos.
23. Asumir una actitud de diálogo a partir de la autocrítica y un verdadero sentido crítico ante la solución de problemas con directivos, compañeros, alumnos,

padres de familia y demás personas de la Comunidad Educativa de la Institución.

24. Participar en las actividades programadas por la Institución, asistir a las reuniones y jornadas pedagógicas convocadas por las directivas de la Institución.
25. Ejercer con gusto, dedicación y responsabilidad la dirección de grupo cuando le sea asignada, haciendo el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con: asistencia oportuna, y rendimiento académico.
26. Inculcar en los alumnos con la palabra, con el ejemplo, el amor a los valores históricos y culturales del municipio, del departamento, de la nación y el respeto a los símbolos patrios como medio para reforzar la identidad cultural.
27. Cumplir las funciones inherentes a su cargo que le asignen las directivas de la Institución o que correspondan a actividades programadas.
28. cumplir con las funciones de docente de disciplina pregonadas en este manual.
29. Dar un trato cortés y amable a sus estudiantes sin evidenciar preferencias.
30. Velar por la conservación de la planta física, útiles, equipos, muebles, documentos de la Institución e implementar objetos que le sean confiados.
31. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo de formador de ciudadanos.
32. Estimular y motivar al alumno para que cumpla con responsabilidad sus deberes académicos y formativos con el ánimo de garantizar su permanencia en el establecimiento.
33. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Consejo Directivo, Consejo Académico y Comisiones para las que han sido elegido o convocado.
34. Atender en forma respetuosa las observaciones que sobre su desempeño personal y/o profesional le hagan las directivas o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
35. Respetar y valorar opiniones, sugerencias, actividades o proyectos que se propongan o se desarrollen por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa, (C.N. 20-27).

36. Tener cuidado de no interferir las otras clases con actividades que causen ruido o molestias.
37. Actuar con imparcialidad, justicia y humanidad en el ejercicio de su cargo y en su relación con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
38. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico y personal a los alumnos y demás miembros de la Institución.
39. Abstenerse de realizar ventas o cualquier tipo de negocios dentro de la Institución.
40. Informar veraz y oportunamente a la autoridad competente sobre hechos que puedan constituir causal de mala conducta, de los cuales tenga pleno conocimiento y que atenten contra el bien común o a la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa
41. Informar oportunamente y con claridad a los padres de familia sobre el rendimiento escolar (Académico y formativo) de sus alumnos.
42. Hacer seguimiento personal a los estudiantes con el fin de ayudarles en su proceso educativo y registrar información.
43. Solicitar por escrito los permisos en caso de ausencia dejando previamente organizadas sus responsabilidades y trabajo de clase.
44. Guardar un alto grado de lealtad con el plantel.
45. Elaborar las guías y material didáctico para las actividades de recuperación o profundización.
46. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
47. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
48. Quien realice actividades complementarias que requiera la participación de algunos alumnos, solicitar el permiso con anticipación.

PARAGRÁFO 1: una vez solicitado el permiso, es deber del docente facilitar el espacio para el desarrollo de esta actividad, sin perjuicio para el alumno.

49. Asignar tareas que ayuden a los alumnos a profundizar o ampliar lo aprendido en clase, que esté al alcance de sus capacidades y las puedan discutir. (Individual o grupal mente).
50. Presentar los respectivos proyectos de actividades extramurales en las dos primeras semanas de inicio de la jornada laboral. Para acciones imprevistas estas se las debe conocer con 60 días hábiles de anticipación, a la cual se le debe formalizar el proyecto con todos los pormenores posibles para el visto bueno del rector y presentarlo con quince (15) días hábiles de anticipación y para actividades dentro del municipio con ochos (8) días hábiles de anticipación.
51. Elaborar y aplicar las pruebas acumulativas al finalizar cada periodo.
52. Realizar la coevaluación con los estudiantes en cada periodo escolar.
53. Evitar incitar a otro para que actúe en contra de la Institución o de otro compañero.
54. No difamar el buen nombre de sus compañeros de trabajo, superiores y estudiantes.
55. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia y la actividad pedagógica.
56. Los profesores no deben: fumar, ni consumir sustancias psicoactivas dentro del establecimiento educativo,
57. los profesores no deben: llegar tarde, dejar en desorden los elementos de trabajo al igual que el aula de clase (dejar limpio: salón, tablero y organizados los pupitres).
58. Cumplir los turnos de profesor de disciplina.
59. Si es director de grupo dar a conocer de manera obligatoria los permisos y ausencias del estudiante al respectivo padre de familia o acudiente durante el periodo para confrontar la verdad.
60. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11

y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

61. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
62. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
63. Proteger y respetar la información institucional de datos personales, políticos, raciales, económicos, sociales culturales y religiosos.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Según la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, Artículo 126, se considera Directivo Docente en la Institución a los educadores que ejerzan funciones de Dirección o Coordinación nombradas por la autoridad nominadora.

1. Goza de los mismos derechos de los Educadores de la Institución estipulados en el Artículo 28 del presente Reglamento o Manual de Convivencia y en la Legislación Nacional vigente.
2. Tiene los mismos deberes de los educadores de la Institución señalados en el artículo 29 del presente Reglamento o Manual de Convivencia según el cargo que desempeñe, además debe cumplir con diligencia todas las funciones establecidas en el “Manual de Funciones “de la Institución y las contenidas en la legislación vigente: Decreto 2277 de 1979, Ley General de Educación,

Ley 115 de 1994, Ley 734 de 2002, ley 715 de 2001, del Decreto 1850 de 1994. Decreto 1278 del 2002, decreto 1860 del 1994.

3. Los comportamientos no admitidos para los directivos docentes de la Institución son los mismos señalados para los educadores de la Institución en el artículo 29 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÀGRAFO1. Los coordinadores de la Institución La Bernarda, además de cumplir con los deberes contemplados en el artículo 29 del presente Reglamento o Manual de Convivencia deben cumplir también con los siguientes deberes propios de su función:

DEBERES ESPECÍFICOS DEL COORDINADOR.

1. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación Institucional.
2. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con objetivos y criterios curriculares.
3. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación que garanticen una buena relación con el equipo docente.
5. Dirigir, supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
6. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
7. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel.
8. Rendir periódicamente informes al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas y disciplinarias.
9. Como miembro del Consejo Académico coordinar la planeación, programación, planes curriculares y proyectos transversales.
10. Organizar las direcciones de grupo.
11. Llevar los registros y controles necesarios en la Institución.
12. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por su superior inmediato de acuerdo a la ley.
13. Velar por la socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Para hacer posible en forma completa la labor de la Institución se cuenta con el personal administrativo, que cumple actividades de apoyo complementarias o tareas propias de niveles superiores. Por estar inmersos en la cotidianidad de la Institución tiene un papel educativo que se percibe a través de su sentido de pertenencia y la responsabilidad con la que ejerce su función.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo que labora en la Institución tiene los siguientes derechos:

1. Los contemplados en la legislación vigente: Código del Derecho Laboral. Ley 100 de 1993 y 734 de 2002.
2. Ser escuchado ante inquietudes o sugerencias que presente en procura de beneficio individual o colectivo.
3. Que se le respete su horario de trabajo.
4. Recibir un trato cordial, amable y respetuoso por parte de los directivos, compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa de la Institución.
5. Participar en algunas de las actividades y programas que realice la Institución previo acuerdo con las directivas.
6. Que se le respete su honra y buen nombre dentro y fuera de la Institución y su intimidad personal y familiar (C.N. Art. 15-21).
7. Ser valorado ante los logros, progresos, eficiencia y efectividad en su trabajo.
8. Disponer de las condiciones, equipos y elementos de trabajo necesarios para desempeñar con gusto y eficiencia el trabajo.
9. Recibir capacitación, actualización y formación por medio de charlas, jornadas, talleres, convivencias que favorezcan las relaciones interpersonales.
10. Recibir comunicación oportuna y adecuada sobre la marcha de la Institución y actividades a realizar.
11. Expresar su opinión y proponer iniciativas para el mejoramiento de su eficiencia laboral y la buena marcha de la Institución.

12. Participar en cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización.
13. Ser evaluado de acuerdo con las exigencias de la Institución y las normas legales vigentes.
14. A la protección de datos personales ligados a su intimidad, orientación sexual, religiosa, étnica, política e información personal.

ARTÍCULO 32. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo que labora en la Institución tiene los siguientes deberes:

1. Los contemplados en la legislación vigente: Código del Derecho Laboral, Ley 100 de 1993, Ley 734 de 2002.
2. Utilizar los recursos: equipos y elementos de trabajo en forma responsable, adecuada y cuidadosa para el desempeño de sus funciones.
3. Realizar su trabajo con calidad de acuerdo con los requerimientos propios del oficio en cuanto a contenido, exactitud, presentación y atención.
4. Realizar el trabajo oportunamente de acuerdo con la programación establecida.
5. Realizar las funciones y deberes propios de su cargo con responsabilidad sin que requiera supervisión y control permanente, asumiendo las consecuencias que se derivan de su trabajo.
6. Realizar las tareas, actividades y trabajos asignados con generosidad y efectividad.
7. Aplicar las destrezas y conocimiento necesarios con el desempeño de las actividades y funciones propias del cargo.
8. Demostrar en su comportamiento y actitudes sentido de pertenencia a la Institución asumiendo y transmitiendo los valores propios de la misma y su Filosofía Educativa.
9. Propiciar un ambiente laboral de cordialidad, respeto y comunicación con las directivas, compañeros y demás miembros de la Institución.
10. Tener iniciativa para resolver los imprevistos de su trabajo y mejorar los procedimientos.

11. Ser persona en la cual se pueda creer y confiar porque sus actos manifiestan honestidad y lealtad.
12. Tener espíritu de colaboración con los compañeros en la realización de las labores.
13. Llegar puntualmente a la jornada laboral y cumplir con el horario establecido.
14. Respetar el ambiente educativo de la Institución cuidando de no interferir las actividades con comportamientos u objetos que causen ruido o molestia.
15. Solicitar por escrito el permiso en caso de ausencia a la Institución ante las directivas.
16. Respetar, cuidar los bienes y productos de la Institución e informar oportunamente de abusos o daños causados por personas ajenas o por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
17. Cumplir el Manual de funciones inherente a su cargo.
18. Mantener una buena presentación personal durante el desempeño de la jornada laboral.
19. Entregar oportunamente los objetos ajenos que se encuentren en las aulas y demás sitios de la Institución a los coordinadores de las respectivas jornadas y sedes.
20. Proteger y respetar la información institucional de datos personales, políticos, raciales, económicos, sociales culturales y religiosos.

TITULO V

ESTIMULOS Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

ESTIMULOS Y DISTINCIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.

No obstante que para el estudiante, el mejor estímulo es “la propia satisfacción por el deber cumplido y su permanente desarrollo humano integral” la Institución establece estímulos y distinciones para los estudiantes que sobresalgan en el Rendimiento académico, formativo, deportivo, cultural. Se tendrá en cuenta:

DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. Felicitar en forma verbal o escrita a los estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades académicas y formativas. Enviar nota escrita a los padres.
2. Figurar en el cuadro de honor periódicamente o recibir mención honorífica.
3. Ser seleccionado para izar el pabellón nacional como oportunidad de valorar su desarrollo como estudiante al destacarse de manera individual o colectiva en actividades académicas, formativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.
4. Ser valorado por los educadores con sus comentarios positivos.
5. Ser seleccionado para representar al curso o a la Institución en diferentes eventos: académicos, culturales, científicos, artísticos, cívicos, sociales o deportivos.
6. Dejar registrado en el observador los esfuerzos de mejoramiento académico y formativo.

AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

Mención de honor:

1. Se otorga al mejor estudiante de cada sede de primero a quinto, de sexto a noveno, y de decimo a once, que durante todo el año hayan sobresalido en la respuesta a la educación integral que brinda la Institución, destacándose por un Excelente Rendimiento Escolar (Académico-Formativo), y permanencia en el cuadro de honor durante los cuatro períodos académicos.
2. Colaboración: servicio general y desinteresado a sus compañeros, al curso y a la comunidad educativa.
3. Sentido de pertenencia manifestado en la participación activa y constante en el desarrollo del proyecto.
4. Mejor deportista: sano espíritu deportivo.

AL GRADUARSE COMO BACHILLER se dará medalla:

A todo estudiante que culmine satisfactoriamente sus estudios y alcance su título de bachiller académico.

AL GRADUARSE COMO BACHILLER SE DARÁ MEDALLA DE EXCELENCIA.

1. Mejor bachiller: excelente rendimiento académico y testimonio de la formación y valores impartidos por la Institución Educativa.
2. Mejor puntaje pruebas ICFES.

ARTICULO 34. ESTIMULOS Y DISTINCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Representar a la Institución en eventos de tipo cultural, científico, cívico, artístico y comunitario.
2. Mención de honor a méritos especiales: colaboración, presentación de proyectos, propuestas de beneficio para la comunidad educativa.
3. Participar en las izadas de bandera especiales.

ARTICULO 35. ESTIMULOS A LOS DOCENTES

1. Mención de honor a los docentes que integraron el consejo directivo.
2. Mención de honor a los docentes que participaron en experiencias significativas.
3. Mención de honor a las 3 mejores participaciones en consejo académico.
4. Mención de honor a los docentes que son puntuales en la entrega de documentación correcta.

ARTICULO 36. ESTIMULOS A LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Agradecimiento por escrito a la labor cumplida durante el año lectivo

ARTICULO 37. ESTIMULOS A LOS ADMINISTRATIVOS

1. Agradecimiento por escrito a la labor cumplida durante el año lectivo

TITULO VI

CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 38. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador y/o coordinadora.

5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo; con su quórum respectivo.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. SON FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley --, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

TITULO VII

DEFINICIONES Y CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS FORMATIVOS

CAPITULO I

DEFINICIONES Y CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 40. DEFINICIONES

Para fines del presente manual de convivencia se tendrá en cuenta las siguientes definiciones tomadas de la ley 16 20 del 15 de marzo de 2013 y decreto 1965 de septiembre de 2013:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o

adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 41. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. COMPORTAMIENTOS NO APROPIADOS SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en

ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se consideran situaciones tipo I:

1. Utilizar inadecuadamente los recipientes de los residuos.
2. Salirse del salón durante la clase o en intercambio de esta sin permiso del docente y/o permanecer más tiempo de lo requerido fuera de ella.
3. Consumir alimentos o chicle dentro del aula de clase, en la sala de sistemas y laboratorios y en actos culturales como: izadas de banderas, formaciones, centros literarios, foros, aula hogar, reuniones de gobierno escolar y capacitaciones.
4. No atender debidamente los llamados del timbre.
5. Llegar 3 veces tarde al colegio o interrumpir injustificadamente las clases.
6. Presentarse a las actividades institucionales con el uniforme incompleto o que no corresponda según el horario establecido sin justificación válida.
7. Traer y utilizar en la institución educativa elementos que distraigan y/o alteren los procesos académicos o comportamentales desarrollados en esta; elementos como: MP3, MP4, videojuegos, radios, ipod, reproductores de audio y video, celulares, revistas, y joyas, entre otros. En caso de pérdida la institución no se hace responsable de estos artefactos y en caso de ser decomisados solo se entregaran a sus padres o acudientes respectivamente.
8. Traer ventas de alimentos u otros objetos a la institución.
9. Indisciplina ocasional en cualquier actividad pedagógica y lugar de la institución.
10. Falta de interés por el estudio y el buen comportamiento.
11. Gritar en el salón de clases, fomentar la indisciplina y el desorden.
12. No llevar ni entregar las citaciones a los padres de familia para las reuniones.
13. Botar basuras por las ventanas, en los pasillos u otros sitios de la institución que no correspondan a los adecuados.
14. Hacer caso omiso a los llamados de atención por parte de los docentes y/o dar respuestas inadecuadas, insultos verbales, gestuales, escritos o actitudinales.

15. No presentarse a la institución educativa cuando sus padres o acudientes le hayan ordenado cumplir con la jornada escolar.
16. Ausentarse de las aulas durante las horas de clase o salirse de la Institución sin permiso durante la jornada académica.
17. Dar uso inadecuado a las instalaciones de la institución como los baños, la biblioteca, las oficinas, las aulas de clase, el restaurante, entre otras.
18. Dañar, rayar o destruir pupitres, paredes o cualquier bien material de la institución educativa.
19. Ser declarado responsable de esconder y/o dañar las pertenencias de los compañeros, profesores, directivos o administrativos de la institución.
20. Pegar chicle a los compañeros, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Inasistencia sin justa causa a actos culturales, deportivos, académicos y encuentros que programe la institución.
22. El uso de apodosos denigrantes y vocabulario soez con cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Hacer sentir mal a los compañeros por comentarios, bromas pesadas o crear conflictos por chismes
24. Realizar apuestas de carácter económico en cualquier actividad de la institución con algún miembro de la institución educativa.
25. Hacer fraudes académicos en evaluaciones, trabajos, tareas e investigaciones, así mismo copia de información o alteración de notas.
26. Faltarle al respeto a los docentes o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1: Toda situación tipo I que se presente de manera repetitiva o sistemática adquiere la categoría de ser situación tipo II.

2. COMPORTAMIENTOS NO APROPIADOS SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revisten las características de la comisión de un delito, pero afectan categóricamente la prestación del servicio educativo y deben cumplir con al menos una de estas características:

- a. Se presentan de manera repetida o sistemática.*
- b. Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.*

Entendiéndose como aquellos que se cometen dentro y fuera del plantel educativo siempre y cuando se ponga en conocimiento ante la institución educativa, que causan perjuicio material, físico, sociológico, moral y atentan contra los derechos de las personas, que entorpecen significativamente los objetivos institucionales y que afecten gravemente el normal desarrollo de conductas formativas, demostrando un estado de rechazo a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa, consagradas en este Manual.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

La naturaleza de la gravedad se determina por las circunstancias de modo, tiempo, lugar y frecuencia en que fue cometida y las consecuencias de la acción. Se consideran también las situaciones tipo I que son reiteradas y no hay una disposición de cambio por parte del estudiante.

Se consideran situaciones tipo II:

1. La reincidencia en situaciones tipo I debidamente registradas en el observador.
2. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
3. Chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera sistemática y repetitiva.
5. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
6. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
7. Practicar acoso escolar o bullying que causen daños al cuerpo a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquier de las personas involucradas, (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

8. Conservar, mostrar o propagar cualquier tipo de material pornográfico.
9. Manipular o aprovecharse de otros estudiantes para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
10. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
11. Soborno o intento del mismo dentro y fuera de la institución educativa, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
12. Consumir, introducir o expender cigarrillos o inducir a otros integrantes de la comunidad educativa a expenderlos o consumirlos.
13. Violentar las instalaciones de cualquiera de las dependencias de la Institución.
14. Incumplir el compromiso académico y/o disciplinario adquirido, después de llevar un proceso.
15. Prácticas espiritistas, brujería, hechicería, satanismo o inducir a éstos dentro de la institución educativa.
16. Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, dentro de la institución o fuera de esta si se pone en conocimiento ante la institución educativa, o en actividades pedagógicas.
17. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas.
18. Agredir en forma física, escrita, verbal y/o por cualquier medio electrónico a los compañeros, docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad; que no genere repercusiones en su integridad física y psicológica.

3. COMPORTAMIENTOS NO APROPIADOS SITUACIONES TIPO III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o de cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se consideran situaciones tipo III:

1. Delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de los que se encuentran: constreñimiento a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, Inducción a la prostitución, acceso carnal, acoso sexual, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual, acto sexual violento, acceso carnal violento.
2. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico infantil y exhibición de pornografía a personas menores de 18 años. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de edad.
3. Quitar la vida a otra persona
4. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa, entendida esta situación como un delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar un pago con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio.
5. Secuestrar, delito que consiste en privar de la libertad de forma ilícita a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, con el objeto de obtener un rescate o el cumplimiento de otras exigencias.
6. Prácticas satánicas, donde se genere daño físico a un ser viviente como lesiones, tortura, daños a la salud y la integridad.
7. Porte, tráfico, uso, y/o suministro de armas de fuego y/o corto punzantes, material explosivo o inflamable, que atenten o interfieran con el normal desarrollo de la actividad académica, educativa y formativa en la institución educativa.
8. Porte, uso, tráfico o suministro de bebidas embriagantes, tabaco, sustancias alucinógenas, estimulantes o fármacos que perjudiquen la integridad física o psicológica de la persona dentro o fuera de la institución, que generan adicción.
9. Falsificar o hurtar documentos de la institución, que afecte los procesos administrativos, formativos y de convivencia social.

10. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo o ser cómplice en hechos ocurridos dentro de la institución.
11. Alterar, destruir, hacer desaparecer o tomar sin autorización los registros de evaluaciones u otros documentos oficiales de la institución.
12. Agredir en forma física, escrita, verbal y/o por cualquier medio electrónico a los compañeros, docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad; que afecte su integridad en todos los ámbitos tal como lo refiere el decreto 1965 del 2013 en el artículo 39 y 44.
13. Fomentar y/o participar en riñas callejeras, si la institución tiene conocimiento del suceso.
14. Practicar acoso escolar o bullying en todos sus aspectos, como se define en el artículo 2 de la ley 1620 de Marzo de 2013, que generen incapacidad.
15. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
16. Estafar o robar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
17. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución Educativa.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS FORMATIVOS

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. El docente testigo estipulara la situación que afecta la convivencia y/o la reincidencia de esta, será identificada en el presente manual y se procederá a ser registrada en el observador.
2. Reunir inmediatamente a la o las partes involucradas en la situación.
3. Dar a conocer de manera textual al estudiante el tipo de situación que afecta la convivencia.

4. Intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.

Este espacio supone una conversación empática donde el estudiante tendrá la libertad de exponer las razones de su actuación y el docente sin juzgar su actuar dará a conocer los errores cometidos por dicha actuación. Frente a esto el docente procederá a los siguientes pasos:

- a. Buscar que la persona o personas involucradas, restablezcan los derechos o valores vulnerados, e iniciar una reconciliación.
- b. Se debe hacer el registro de la novedad en el observador del alumno dejando por escrito un compromiso de cambio y estrategia para reparar los daños causados por parte del estudiante y si va a realizar trabajo formativo.

Parágrafo 1. Si el perjuicio corresponde a daños materiales a la Institución, la responsabilidad de su reparación recaerá al padre de familia, ya sea reponiendo el bien o pagándolo en su totalidad (incluida mano de obra en caso de reparación). De igual modo se procederá en caso de daño físico o material a algún estudiante, docente, o particular, con la obligación de asumir los gastos correspondientes por parte de sus padres de familia o responsables a cargo.

Parágrafo 2. Si el daño causado es de carácter moral y psicológico, el agresor deberá dialogar con la persona implicada, pedirle disculpas ya sea personal o públicamente según el caso, comprometiéndose a no reincidir la mala conducta.

5. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Se hace necesario que posterior a la situación que afecta la convivencia, se abra de nuevo un espacio para conversar con el estudiante y el docente testigo de la novedad para revisar el cumplimiento de los compromisos y el cambio de su actitud. Al notar cambio el docente debe retroalimentar de manera positiva al estudiante de lo contrario hacer énfasis en la necesidad de mejorar y optar por continuar con el proceso pertinente.

Parágrafo 1. EL procedimiento se agotará en tres días hábiles después de los hechos y afectará la nota de convivencia social en el periodo, disminuyéndola en 1,5 en la escala de calificación institucional por cada situación tipo I; si el estudiante cumple con los compromisos y trabajos formativos se le disminuirá solamente en 0,5 dentro de la escala de calificación institucional.

Parágrafo 2. Son trabajos formativos los que el estudiante de manera voluntaria, y por iniciativa propia desee realizar; se harán bajo la supervisión del docente que realiza la observación, tendrá el estudiante 5 días hábiles dentro del periodo actual para realizarlos después de consignada la observación.

1. Exposiciones en la hora de dirección de grado o en la clase en donde se cometió la situación que afecto la convivencia escolar, referente a temas como la puntualidad,

porte del uniforme, manejo de residuos, valores o divulgación del manual de convivencia. Esta exposición debe durar mínimo 10 minutos y debe estar acompañada por una cartelera alusiva al tema.

2. Colaborar con funciones de recoger basura en su tiempo libre en las instalaciones de la sede si la situación de convivencia lo amerita.
3. En el caso de la primaria la exposición se realizará con colaboración del padre de familia si lo amerita.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

Cuando un estudiante incurra en estas situaciones que afectan la convivencia escolar, se iniciará un proceso cuyo objetivo será el de realizar un seguimiento especial de comportamiento del estudiante y programar acciones con el fin de obtener cambios de actitud que favorezcan su formación integral, a través de los siguientes pasos:

1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia escrita de dicha actuación.

Parágrafo 1: Frente a dicha situación en la que el educando se encuentre en riesgo físico y/o de salud el docente quien evidencie la circunstancia deberá proceder de manera inmediata, activando las rutas de atención correspondientes, como lo refiere el numeral 2.

3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derecho, se remite la situación a las autoridades administrativas competentes, dejando constancia escrita de dicha actuación.
4. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia escrita de dicha actuación.
5. Identificar la situación que afecta la convivencia y/o la reincidencia de esta, identificarla dentro del presente manual y dársela a conocer de manera textual al estudiante. Se debe estipular la situación en el observador del alumno. La idea es que el estudiante comprenda que ha cometido un error y que esto afecta tanto a él como a quienes lo rodean. (Lo realiza quien haya observado la comisión de la situación).

6. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.

El estudiante tendrá espacio para exponer sus razones haciendo énfasis en expresarlas de manera escrita. Toda observación debe ir acompañada de la firma del estudiante, si este se opone deben buscarse testigos para la misma. Se debe hacer énfasis de la importancia de realizar los descargos donde expongan razones de su actuar y compromisos de mejora teniendo en cuenta esto el educando decidirá si realiza trabajo formativo.

7. El docente quien evidencio la situación y procedió a la observación, le dará a conocer lo sucedido al director de grupo de manera clara y concisa haciendo uso de las evidencias u observaciones escritas.

8. El docente director de grupo y/o coordinador(a) dialogará con el estudiante (s) implicado en la situación. En este espacio el docente deberá expresar de manera clara al estudiante las repercusiones de su actuar y los inconvenientes que a futuro le acarrearían. De igual forma se entregará citación a padres de familia.

Parágrafo 1: De ser necesario la presencia del docente que evidencio la situación este será llamado, teniendo disposición a los requerimientos realizados para lograr continuar el protocolo de atención.

9. De manera escrita se citara a los padres de familia; los estudiantes deberán presentar dicha notificación firmada por el destinatario. Es importante hacer partícipe al padre de familia del proceso formativo de su hijo; en caso de no asistir se debe citar nuevamente requiriendo por escrito las razones de su inasistencia en la primera ocasión. (Los soportes de las citaciones firmadas como recibido por los padres deben estar consignados en una carpeta a cargo del docente con funciones de archivo. Si el padre no se presenta a dos citaciones debe ser reportado a orientación estudiantil para continuar con el proceso remitiéndolo a las entidades correspondientes).

Parágrafo 1: para este tipo de situaciones será citado exclusivamente a los padres de familia para resolver dicha situación, realizando excepción solo en circunstancias que sean necesarias y con soportes respectivos se recibirá al acudiente o apoderado.

10. Reunión entre padre de familia, estudiante, docente director de grupo y/o coordinador(a). Se realizará de manera escrita el proceso por medio de actas que den cuenta del adecuado manejo de la situación (se puede realizar acta de resolución de conflictos entregada con anterioridad por la orientación estudiantil o teniendo en cuenta dichos requerimientos se hará en el observador). Se le dará al estudiante la

oportunidad de que exprese de manera abierta lo sucedido manifestando sus emociones y facilitando la comunicación entre padres e hijos.

11. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

12. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.

13. Se firmará por padres, estudiantes y docentes los compromisos, los cuales deberán ser escritos por los participantes de la conciliación; allí se incluirá el trabajo formativo (pero la ejecución de éste será voluntario por parte del educando).

Parágrafo 1. Si el perjuicio corresponde a daños materiales a la Institución, la responsabilidad de su reparación recaerá al padre de familia, ya sea reponiendo el bien o pagándolo en su totalidad (incluida mano de obra en caso de reparación). De igual modo se procederá en caso de daño físico o material a algún estudiante, docente, o particular, con la obligación de asumir los gastos correspondientes por parte de sus padres de familia o responsables a cargo.

Parágrafo 2. Si el daño causado es de carácter moral y psicológico, el agresor deberá dialogar con la persona implicada, pedirle disculpas ya sea personal o públicamente según el caso, comprometiéndose a no reincidir la mala conducta.

14. Ejecución del trabajo formativo. Cabe resaltar que el trabajo formativo es opcional para el educando pero se debe hacer énfasis que esto contribuirá de manera positiva a su formación como ser humano y educando. De igual forma esto favorecerá como estímulo a su contribución a la calificación de convivencia social.

Parágrafo 1: Son trabajos formativos que el estudiante de manera voluntaria, y por iniciativa propia desee realizarlo; se harán bajo la supervisión del docente que realiza la observación y/o director de grado, tendrá el estudiante 5 días hábiles dentro del periodo actual para realizarlos después de consignada la observación.

Parágrafo 2: Este procedimiento se agotará hasta las últimas instancias y afectará la nota de convivencia social en el periodo, disminuyéndola en 4,0 en la escala de calificación institucional por cada situación tipo II. Si el estudiante cumple con los compromisos y trabajos formativos se le disminuirá solamente en 2,0 dentro de la escala de calificación institucional por cada situación presente.

15. Seguimiento a la situación que afecta la convivencia escolar. Se hace necesario que posteriormente, se abra de nuevo un espacio para conversar el director de grado con el estudiante y el docente testigo de la novedad para revisar el cumplimiento de los compromisos y el cambio de su actitud. Al notar cambio se hace necesario que el docente retroalimente de manera positiva al estudiante de lo contrario hacer énfasis en la necesidad de mejorar y optar por continuar con el proceso pertinente.

De ser necesario, al agotar todo el protocolo de atención y posterior al seguimiento de los compromisos, se procederá a lo siguiente:

16. Se remitirá al docente con funciones de orientación quien realizará las entrevistas necesarias para recoger información de lo sucedido, revisando las actuaciones ejecutadas por los docentes directores de grupo, de ser necesario se citarán a las partes involucradas para nuevamente reconciliar o por el contrario seguir el protocolo mediante el comité escolar de convivencia.

17. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás miembros del comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas frente a la situación.

18. El comité escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

19. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.

20. El presidente de comité escolar de convivencia reportará el caso a través de sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Si dicho sistema de información unificado de convivencia escolar se encuentra habilitado.

ARTICULO 44. PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

1. Identificar la situación presentada y el grado de afectación de esta en la integralidad del miembro de la comunidad educativa. (Lo realiza quien haya observado la comisión de la situación que afecta la convivencia).

2. En caso de daño al cuerpo o la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia escrita de dicha actuación.

Parágrafo 1: Frente a dicha situación en la que el educando se encuentre en riesgo físico y/o de salud el docente quien evidencie la circunstancia deberá proceder de manera inmediata, activando las rutas de atención correspondientes, como lo refiere el numeral 2.

a. Se remite la situación a las autoridades competentes para el restablecimiento de derecho, dejando constancia escrita de dicha actuación.

b. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia escrita de dicha actuación.

3. Procederá a realizar el respectivo llamado de atención y la novedad escrita en el observador del alumno. La idea es que el estudiante comprenda que ha cometido un error y que esto lo afectará tanto a él como a quienes lo rodean. Se le debe leer al estudiante directamente del manual de convivencia la situación la cual cometió que debe estar tipificada en el mismo, y registrarla con el numeral o artículo correspondiente.

Parágrafo 1. El estudiante podrá realizar los descargos, haciéndolos de manera escrita, esta deberá ir firmada por el estudiante o algún testigo.

4. El docente que evidenció la situación tipo III y realizó el respectivo registro, la dará a conocer al coordinador y/o docente orientador en presencia del director de grupo.

5. El directivo o docente orientador remite la situación a las autoridades competentes para el restablecimiento de derecho, dejando constancia escrita de dicha actuación (activación de ruta de atención).

6. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud.

7. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia escrita de dicha actuación.

8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás miembros del comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas frente a la situación.

9. El comité de convivencia citará a los padres de familia o representantes legales de las personas involucradas para informar las medidas tomadas de la situación.

Parágrafo 1. Si el perjuicio corresponde a daños materiales a la Institución, la responsabilidad de su reparación recaerá al padre de familia, ya sea reponiendo el bien o pagándolo en su totalidad (incluida mano de obra en caso de reparación). De igual modo se procederá en caso de daño físico o material a algún estudiante, docente o particular, con la obligación de asumir los gastos correspondientes por parte de sus padres de familia o responsables a cargo.

10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.

11. El presidente de comité escolar de convivencia reportará el caso a través de sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Si dicho sistema de información unificado de convivencia escolar se encuentra habilitado.

PROCESO FORMATIVO PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. El director de grupo o coordinador levantará un acta de compromiso, en presencia del padre de familia o acudiente, el estudiante y el profesor que conoce la situación que afecta la convivencia escolar. Esta queda anexa al observador del estudiante.
2. Dentro de los compromisos se asignarán trabajos formativos relacionados con la situación que afectó la convivencia que el estudiante realizará dentro o fuera del salón de clase.
3. Iniciar un proceso de docente orientador.
4. Afectará la nota de convivencia social en el periodo, disminuyéndola en 6,0 en la escala de calificación institucional.
5. si el estudiante cumple con los compromisos y trabajos formativos se le disminuirá solamente en 4,0 dentro de la escala de calificación institucional.
6. si un estudiante comete dos o más situaciones tipo III, su calificación será de 2,0 según la escala valorativa de la institución.

Parágrafo 1 : Son trabajos formativos que el estudiante de manera voluntaria, y por iniciativa propia desee realizarlo; se harán bajo la supervisión del docente que realiza la observación, tendrá el estudiante 5 días hábiles dentro del periodo actual para realizarlos después de consignada la observación.

7. Realizar una campaña durante 5 días de prevención a la situación que afecto la convivencia escolar donde incluya una exposición del valor a cual faltó, se hará en la formación general y en presencia del padre de familia o acudiente, debe llevar cartelera alusiva al tema, quedando expuesta en la sede durante todo el periodo, hará seguimiento el director de grado, quien revisará de manera previa el contenido y todos los docentes deben aprobar la calidad de la exposición.
8. Si el perjuicio corresponde a daños materiales a la Institución, la responsabilidad de su reparación recaerá al padre de familia, ya sea reponiendo el bien o pagándolo en su totalidad (incluida mano de obra en caso de reparación). De igual

modo se procederá en caso de daño físico o material a algún estudiante, docente o particular, con la obligación de asumir los gastos correspondientes por parte de sus padres de familia o responsables a cargo.

9. Si el daño causado es de carácter moral y psicológico, el agresor deberá dialogar con la persona implicada, pedirle disculpas ya sea personal o públicamente según el caso, comprometiéndose a no reincidir la mala conducta.

ARTICULO 45. PROCEDIMIENTO FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

RUTA BASICA:

1. Promoción: Evaluar y determinar el clima escolar y sus respectivos criterios de convivencia. Haciendo uso de los espacios de dirección de grupo (mesas de diálogos, campañas publicitarias sobre la temática)
2. Prevención: Reincidir en los componentes para favorecer al desarrollo integral y evitar posibles acciones negativas propias del matoneo (estrategias dinámicas frente a la resolución de conflictos de manera pacífico, comités de apoyo y conciliación).
3. Atención: Frente a casos presentados se procederá a la atención teniendo en cuenta la ruta predeterminada.
4. Seguimiento: Posterior a la atención y resolución de conflictos se hace necesario realizar el respectivo seguimiento teniendo en cuenta la ruta determinada.

RUTA ESPECÍFICA DE UN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BUYILLING.

1. El Docente identifica a la víctima y el agresor: teniendo en cuenta las características propias de una posible víctima se debe proceder a la vigilancia, supervisión y seguimiento para determinar los protagonistas. Luego de identificar ambas partes se debe actuar a la menor brevedad del tiempo.
2. Dialogo entre el agresor y el docente, identificación de la situación y la reincidencia de este en su integralidad o la de los demás. El docente testigo de la situación debe proceder a identificarla de manera tipificada en el observador y dársela a

conocer de manera textual al estudiante que agrede a su compañero (recordando que el agresor también sufre algún tipo de humillación).

3. Dialogo entre la víctima y el docente. El docente debe dialogar con la victima generando un espacio de confianza y empatía, para dar seguridad y que este hable de lo que siente y le ha sucedido sin ningún tipo de temor.
4. El docente procede a realizar el respectivo llamado de atención y la novedad escrita en el observador del alumno agresor, identificando a la víctima. Y lo mismo se hace en el observador de la víctima de manera respectiva. Es necesario informar al estudiante agresor sobre la situación que afecto a la convivencia escolar, estipulándola en el observador del alumno. La idea es que el estudiante comprenda que ha cometido un error y que esto lo afectará tanto a él como a quienes lo rodean. (Teniendo claro que el agresor también es víctima)
5. El estudiante tendrá espacio para exponer sus razones haciendo énfasis en expresarlas de manera escrita. Toda observación debe ir acompañada de la firma del estudiante, si este se opone deben buscarse testigos para la misma. Se debe hacer énfasis de la importancia de realizar los descargos donde expongan razones de su actuar y compromisos.
6. El docente quien evidenció la situación y procedió a la observación, le dará a conocer lo sucedido al director de grupo, para continuar con el proceso. El docente testigo procede a informar de manera clara y concisa al director de grupo lo sucedido, haciendo uso de las evidencias u observaciones escritas.
7. Espacio reflexivo entre docente director de grupo y ambas partes (agresor y víctima). El docente director de grupo aprovechará su espacio, generando un ambiente empático entre ambas partes para detectar los conflictos sostenidos, esto para dar soporte a la remisión tanto de orientación, coordinación como del comité de convivencia (duración, incidencia, posibles implicados, entre otras)
8. Remisión a Orientación Estudiantil y Coordinación. Se procede a remitir el caso a Orientación Estudiantil (haciendo uso del formato para tal fin totalmente diligenciado y ser entregado directamente a la Docente Orientadora, anexo 1). Teniendo en cuenta la gravedad del caso se atenderá a la menor brevedad de

tiempo, de ser necesario se visitará la sede o de lo contrario se comunicarán con el padre de familia para solicitar el desplazamiento de él junto al estudiante a las oficinas de Orientación. Se realizará el diligenciamiento de la Historia de Caso junto con el estudiante con el fin de detectar consecuencias, causas y repercusiones de dichos eventos y proponer compromisos para cumplir (Se remitirá tanto agresor como víctima). De igual forma es necesario la remisión y atención por parte de la coordinación donde se dé refuerzo desde la parte legal y disciplinaria.

9. Citación a Padres de Familia. El docente director de grupo citará a los padres de familia o acudientes de los estudiantes para conciliar dicho conflicto con el fin de buscar alternativas de solución. La fecha de dicha citación deberá ser convenida con el comité de convivencia.
10. Presentación de los Padres de Flia y Atención por parte del comité de Convivencia. Con el fin de ejecutar actividades que favorezcan al desarrollo del educando y la reeducación, se citarán a los padres de familia y se convocará al comité de convivencia de la Institución Educativa con el fin de generar estrategias que mitiguen la problemática y contribuya a la formación de los estudiantes. (Agresor y víctima). Para dicho encuentro se diligenciará de manera completa y clara el acta de conciliación (anexo2), este irá firmado por el docente, padres de familia, estudiantes, comité de convivencia.
11. Cumplimiento de Trabajo formativo (por parte del Agresor) y Acompañamiento en el proceso (por parte de la Víctima). Se hace necesario implementar trabajo formativo para concienciar de la importancia del buen trato y convivencia pacífica respetando los derechos de los demás. Este se aplicará conforme a la situación que afecto la convivencia. Ejemplo: carteleras y exposiciones alusivas a resolución de conflictos, obra de teatro sobre las temáticas, cabe resaltar que esto mismo será expuesto por los implicados en reunión con padres de familia. La idea principal es que el agresor identifique la falencia y promueva el cambio de actitud, mientras la víctima comprenda la situación y el entorno de su compañero.

12. Remisión de casos a entidades pertinentes. Si el caso lo amerita y según acuerdo con las anteriores partes, estos serán remitidos a las entidades pertinentes para continuar con la reeducación, tales como la comisaria, policía de menores, entre otros. Este podrá ser remitido sólo por la docente orientadora y/o coordinador o el Comité de convivencia. Posterior a enviar dicho caso la docente orientadora solicitará respuesta a dicho oficio emitido con el fin de conocer las actuaciones frente al caso por parte de dichas entidades.
13. Cumplimiento de compromisos. Se hace necesario supervisar el cumplimiento de manera efectiva los compromisos por parte de los estudiantes, docentes y padres de familia(anexo 3)
14. Seguimiento a la situación que afecto la convivencia escolar. Se hace necesario abrir de nuevo un espacio para conversar con el estudiante y el docente director de grupo con el fin de revisar los compromisos y el cambio de su actitud. Al notar cambio se hace necesario que el docente retroalimente de manera positiva al estudiante de lo contrario hacer énfasis en la necesidad de mejorar y optar por continuar con el proceso pertinente.

ARTICULO 46. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS

En todo caso, cuando se ha incurrido en la infracción de deberes, derechos y/o prohibiciones, se debe llevar con el alumno el debido proceso el cual consta de tres etapas fundamentales:

LA LEGALIDAD DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El alumno no podrá ser juzgado por una situación que no aparezca especificada o tipificada en el Manual de Convivencia, exceptuándose aquellas que sean sancionadas por la Ley como delitos.

Para la sanción se tendrán en cuenta aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar según sean consideradas tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

FORMA DEL PROCESO

Para las situaciones tipo II o III el proceso se llevará por escrito.

GARANTIA DE LA DEFENSA

Dentro de la garantía de la defensa debe partirse de varias situaciones:

1. Notificación de Cargos: En este momento se le informa al estudiante cuáles son los hechos que se le imputan de acuerdo con los resultados de la investigación, se le informa en qué parte del Manual de Convivencia aparece consignada la situación, procediendo a leérsela.
2. Escuchar la versión del inculpado en todos los casos y en todas las circunstancias de los hechos.
3. Se debe presentar las diferentes pruebas recopiladas, incluyendo testimonios de los profesores, de los estudiantes, o algún integrante de la comunidad e igualmente la confesión del inculpado.
4. Términos para descargos: Se informa al estudiante que dispone de dos (2) días para controvertir las pruebas existentes, pedir nuevas pruebas y aportar las que considere necesarias para demostrar su inocencia o desvirtuar las que han presentado en su contra.
5. Decisión: Al día siguiente después de presentar las pruebas se le notificará por escrito al padre de familia y estudiante la decisión tomada por el rector, coordinador, el docente orientador y el director de grupo sobre su culpabilidad o absolución. La decisión estará dada con base en las pruebas allegadas al proceso; a nadie se le podrá juzgar dos veces por el mismo hecho, por la misma conducta o por la misma infracción.

Parágrafo 1: Toda base de datos donde se registre información personal adquirida por estos procesos será restringida. Sólo tendrán acceso las personas autorizadas. Las personas no autorizadas que hagan uso abusivo de estas tendrán que comparecer ante las autoridades pertinentes según la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 47. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN LA BERNARDA.

1. Presentarse a la Institución en estado de ebriedad.
2. Fumar en las reuniones.

3. Solicitar ser atendido por los educadores fuera de la Institución para pedir información sobre el rendimiento escolar (Académico – Formativo) de sus hijos y/o hacer reclamos de cualquier índole ya sea en forma personal o por teléfono.
4. Incumplir a las convocatorias para entrega de informes, reuniones, Talleres de la Escuela de Padres, Convivencias Familiares, asambleas o citaciones personales.
5. Tratar en forma irrespetuosa a directivas, educadores, estudiantes y demás personas vinculadas a la Comunidad Educativa.
6. Propagar comentarios que perjudiquen en su honra a las personas y/o difamar de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa de la Institución.
7. Entrar sin autorización a lugares privados de la Institución y/o interrumpir actividades de la Institución sin causa justificada y sin la debida autorización.
8. Causar daños a los bienes y enseres de la Institución
9. Causar maltrato físico, moral o psicológico a los hijos.
10. Retirar dentro del tiempo del horario escolar a su hijo(a) sin el debido permiso del docente encargado de disciplina, Coordinadores o Rector.
11. Desacatar en forma parcial o total el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
12. Encubrir o contribuir en actos de irresponsabilidad, deshonestidad o falsedad cometidos por su hijo(a).
13. Asignar a sus hijos trabajos mayores a sus capacidades impidiéndoles su asistencia y el incumplimiento de sus deberes escolares.
14. Interrumpir el trabajo pedagógico de los docentes en el salón directa o indirectamente.

ARTÍCULO 48. MEDIDAS CORRECTIVAS.

En el caso de presentarse incumplimiento de los deberes de los padres de familia (Art.27) o de incurrir en comportamientos no admitidos (Art.43) del presente Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución se aplica los siguientes correctivos según el caso:

1. Citación por escrito de la Institución para establecer un diálogo que busque el mejoramiento de la situación presentada.
2. Ser retirado de la Institución inmediatamente, en caso de presentarse en estado de ebriedad.
3. Ser denunciado ante las autoridades competentes por cualquier miembro de la Comunidad Educativa por maltrato a su hijo(a).
4. Pagar los daños que su hijo(a) cause a la Institución o a los compañeros.
5. En caso de inasistencia injustificada de los padres a las citaciones o reuniones de asamblea general por más de dos (2) veces que haga la institución se pasara un informe a la comisaria de familia para que realicen el proceso pertinente.

**ARTÍCULO 49. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS EN LOS DOCENTES,
COORDINADORES Y DOCENTE ORIENTADOR DE LA INSTITUCIÓN LA
BERNARDA.**

1. Los contemplados en la legislación vigente. Decreto Ley 2277/79, Decreto 1278 de 2002, Ley General de Educación 115/94, Ley 734 de 2002.
2. Realizar y promover ventas o rifas para beneficio personal en las que involucre a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
3. Incurrir en cualquier actitud morbosa o lesiva que afecte la integridad moral, física, personal y/o social de cualquier miembro de la Comunidad Educativa de la Institución.
4. Realizar manifestaciones y relaciones amorosas con cualquier miembro dentro de la institución.
5. Cometer acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad.
6. Difamar de cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución.
7. Aplicar sanciones arbitrarias de tipo académico, disciplinario o de conducta a nivel individual o grupal.
7. Consumir dentro de la institución educativa alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes.

8. Promover y practicar la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física o moral.
9. Emplear vocabulario o trato que menosprecie y/o ridiculice a estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos.
10. Parcializarse a favor o en contra de alumnos, compañeros o padres de familia propiciando deterioro de las relaciones interpersonales o grupales que con lleven a cometer injusticias.
11. Referir o comentar en forma desleal y no veraz faltando a la ética profesional asuntos tratados en Consejos Directivo, Académico, Comisiones y demás reuniones de la Institución.
12. Promover la discordia en la relación interpersonal entre los compañeros y comunidad educativa con comentarios nocivos hechos a partir de juicios o interpretaciones subjetivas.
13. Ausentarse de la Institución sin el debido permiso de su superior.
14. Acceder a cualquier tipo de soborno hecho por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de personas ajenas a la Institución.
15. Permitir en estudiantes dentro de la institución educativa el uso de alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes, la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física o moral, y promoverlo en ninguna circunstancia.
16. Hacer uso o sacar de la Institución elementos, instrumentos, enseres sin el debido permiso.
17. Apropiarse de los productos alimenticios del restaurante o huerta escolar.
18. Portar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución.
19. Malversar fondos escolares y cooperativos.
20. El tráfico de calificaciones, certificado de estudio, trabajo, o documentos públicos.
21. El abandono del cargo.

22. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o intoxicación por cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
23. Llegar tarde al sitio de trabajo.
24. Ser impuntual en la entrega de informes, documentos, proyectos, trabajos asignados.
25. Abandonar la clase por situaciones no meritorias.
26. Solicitar prebendas en dinero o especie por el servicio prestado.
27. Incumplir con las funciones asignadas.
28. Acoso laboral a los demás compañeros, administrativos, y directivos.

ARTÍCULO 50. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS AL PERSONAL

ADMINISTRATIVO.

1. Los contemplados en la legislación vigente: Código del Derecho Laboral. Ley 100 de 1993. Ley 734 de 2002.
2. Permitir el ingreso de personas al establecimiento sin la debida autorización.
3. Realizar y promover ventas o rifas para beneficio personal en las que involucre a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
4. Incurrir en cualquier actitud morbosa o lesiva que afecte la integridad moral, física, personal y/o social de cualquier miembro de la Comunidad Educativa de la Institución.
5. Realizar manifestaciones y relaciones amorosas con cualquier miembro dentro de la institución.
6. Cometer acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad.
7. Difamar de cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución.
8. Consumir dentro de la institución educativa alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes.
9. promover y practicar la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física o moral.

10. Emplear vocabulario o trato que menosprecie y/o ridiculice a estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos.
11. Parcializarse a favor o en contra de alumnos, compañeros o padres de familia propiciando deterioro de las relaciones interpersonales o grupales que con lleven a cometer injusticias.
12. Referir o comentar en forma desleal y no veraz faltando a la ética profesional asuntos tratados en Consejos Directivo, Académico, Comisiones y demás reuniones de la Institución.
13. Promover la discordia en la relación interpersonal entre los compañeros con comentarios nocivos hechos a partir de juicios o interpretaciones subjetivas.
14. Ausentarse de la Institución sin el debido permiso de su superior.
15. Acceder a cualquier tipo de soborno hecho por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de personas ajenas a la Institución.
16. Omitir información sobre estudiantes, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad educativa que hagan uso dentro de la institución de alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes, la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física o moral, y promoverlo en ninguna circunstancia.
17. Hacer uso o sacar de la Institución elementos, instrumentos, enseres sin el debido permiso.
18. Apropiarse de los productos alimenticios del restaurante o huerta escolar.
19. Portar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución.
20. Malversar fondos escolares y cooperativos.
21. El tráfico de calificaciones, certificado de estudio, trabajo, o documentos públicos.
22. El abandono del cargo.
23. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o intoxicación por cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
24. Llegar tarde al sitio de trabajo.
25. Ser impuntual en la entrega de informes, documentos, proyectos, trabajos asignados.

26. Solicitar prebendas en dinero o especie por el servicio prestado.
27. Incumplir con las funciones asignadas.
28. Acoso laboral a los demás compañeros, administrativos, y directivos.

ARTÍCULO 51. COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS AL RECTOR.

1. Los contemplados en la legislación vigente. Decreto Ley 2277/79, Decreto 1278 de 2002, Ley General de Educación 115/94, Ley 734 de 2002. Ley 100 de 1993.
2. Permitir el ingreso de personas al establecimiento a realizar intervenciones o visitas sin fines pedagógicos o sociales.
3. Realizar y promover ventas o rifas para beneficio personal en las que involucre a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
4. Incurrir en cualquier actitud morbosa o lesiva que afecte la integridad moral, física, personal y/o social de cualquier miembro de la Comunidad Educativa de la Institución.
5. Realizar manifestaciones y relaciones amorosas con cualquier miembro dentro de la institución.
6. Cometer acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad.
7. Difamar de cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución.
8. Consumir dentro de la institución educativa alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes.
9. Promover y practicar la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física o moral.
10. Emplear vocabulario o trato que menosprecie y/o ridiculice a estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos.
11. Parcializarse a favor o en contra de alumnos, docentes, directivos docentes, administrativos, docente orientador o padres de familia propiciando deterioro de las relaciones interpersonales o grupales que con lleven a cometer injusticias.

12. Referir o comentar en forma desleal y no veraz faltando a la ética profesional asuntos tratados en Consejos Directivo, Académico, Comisiones y demás reuniones de la Institución.
13. Promover la discordia en la relación interpersonal entre alumnos, docentes, directivos docentes, administrativos, docente orientador o padres de familia con comentarios nocivos hechos a partir de juicios o interpretaciones subjetivas.
14. Ausentarse de la Institución sin el debido permiso de su superior.
15. Acceder a cualquier tipo de soborno hecho por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de personas ajenas a la Institución.
16. Omitir información sobre estudiantes, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad educativa que hagan uso dentro de la institución de alcohol, cigarrillo, sustancias alucinógenas o estimulantes, la pornografía, la prostitución, sectas satánicas, abuso sexual o cualquier tipo de vicios o prácticas que atenten contra la vida y su integridad física o moral, y promoverlo en ninguna circunstancia.
17. Hacer uso o sacar de la Institución elementos, instrumentos, enseres para uso personal.
18. Apropiarse de los productos alimenticios de los restaurantes o huertas escolares.
19. Portar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución.
20. Malversar fondos escolares y cooperativos.
21. El tráfico de calificaciones, certificado de estudio, trabajo, o documentos públicos.
22. El abandono del cargo.
23. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o intoxicación por cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
24. Incumplir con su jornada laboral.
25. ser impuntual en la entrega de informes, documentos, proyectos, trabajos asignados.
26. solicitar prebendas en dinero o especie por el servicio prestado para beneficio personal.
27. Incumplir con las funciones asignadas.
28. Acoso laboral a estudiantes, docentes, administrativos, y demás directivos.

29. Omitir o no dar respuesta oportuna a correspondencia que lo requiera.

30. Ser subjetivo en las evaluaciones de desempeño.

ARTÍCULO 52. SANCIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTES, Y DIRECTIVOS.

El personal directivo, docente y administrativo de la Institución que incumpla los deberes o viole las prohibiciones consagradas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia en los artículos 45, 46 Y 47, Ley 115 de 1994, Ley 734 de 2002, ley 100 de 1993, Código de Derecho Laboral y Código Sustantivo del Trabajo será objeto de las sanciones contempladas en las mismas normas.

TITULO VII

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

En procura de mejorar los niveles de democracia y participación en la vida escolar de la Institución se establecen espacios adecuados y tiempos suficientes para que los organismos de participación de base como el Consejo de Padres de Familia, la Asociación de Padres de Familia, y el Consejo de Estudiantes, lo mismo que el Personero de los estudiantes, puedan realizar de manera organizada su respectivo plan de acción.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo hacen por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y los procedimientos establecidos en la legislación y en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

CAPITULO I

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 53. GOBIERNO ESCOLAR.

Se considera como el Gobierno escolar al Consejo directivo y al Consejo Académico presidido los dos por el rector.

Según lo dispone la Ley 115 de 1994 en su artículo 142, todas las entidades educativas, deberán organizar un gobierno para que en él participen

democráticamente todos los estamentos de la Comunidad Educativa. La dirección de la Institución es de carácter participativo y horizontal ejercida a través del Gobierno Escolar que está constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo:** máximo órgano de dirección y decisión en la Institución, garantía de participación de los integrantes de los organismos de base que representa y de orientación académica y administrativa de la Institución.
2. **Consejo Académico:** como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.
3. **El Rector:** como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales pero continuará ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo (Decreto 1860 de 1994, Art. 20).

ARTÍCULO 54. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo Directivo en la Institución Educativa está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal: uno en representación del Nivel Preescolar y el Ciclo de Primaria y el otro en representación del Ciclo de Secundaria, Media Académica y/o técnico, deben ser elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y/o por el consejo de padres según el artículo 8 y el párrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 del 2005 .
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Será elegido mediante voto secreto por mayoría absoluta.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.

6. Un representante del sector productivo del ámbito local escogido por el Consejo Directivo (Decreto 1850 de 1994. Art. 21).

PARÁGRAFO: dentro de los primeros sesenta (60) días calendario a la iniciación del año lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Los integrantes del Consejo Directivo además de cumplir las funciones señaladas en Art. 144 de la Ley 115/94, reglamentadas en el Art. 23 del Decreto 1860/94, son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, que sea especificadas en el artículo 15 del presente Reglamento.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente de la institución presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia; En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. I. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en la conformación del Gobierno escolar.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y los responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: En virtud de las atribuciones legales establecidas en el literal a del Artículo 144 de la Ley General de Educación, y el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 en especial el Proyecto Educativo Institucional, en el capítulo de Órganos y Funciones del Gobierno Escolar, El Consejo Directivo de la institución podrá tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como:

18. Adoptar, modificar el calendario escolar para la institución, dentro de los términos establecidos por la respectiva entidad territorial.
19. Adoptar o modificar la jornada escolar y laboral, de los respectivos Manuales de Convivencia y el Reglamento de Docentes de la institución, garantizando la participación democrática de la comunidad.

20. Establecer los criterios y asignar la planta física de acuerdo a las necesidades técnico – pedagógicas de los educandos y los requerimientos de la comunidad educativa.
21. Establecer la organización y distribución de los estudiantes en grupos de grados y niveles.
22. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones tomadas en el seno del Consejo Directivo y presentar las observaciones pertinentes.
23. Informar oportunamente a sus representados o estamentos las decisiones tomadas en el Consejo Directivo y llevar las inquietudes y propuestas de los mismos para tomar decisiones en el consejo.
24. Cada integrante del Consejo Directivo ejercerá la función del veedor en el seno del mismo para hacer cumplir las decisiones y velar por el cumplimiento en el estamento que representa.
25. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
26. Las demás que le atribuya Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 56. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Los miembros del consejo directivo tendrán derecho a:

1. Recibir oportunamente por parte del Rector de la Institución la convocatoria escrita con la agenda correspondiente.
2. Opinar y ser escuchado.
3. Tener voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo Directivo.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todos los miembros.
5. Ser informados en forma clara, completa y veraz sobre el funcionamiento administrativo, financiero y académico de la Institución por parte de la Rectoría, Pagaduría, y Coordinación.
6. Participar en los eventos de la Institución que ameriten la representatividad del Consejo Directivo.
7. Recibir apoyo y colaboración de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 57. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Rector.
2. Tener voluntad de participación responsable en la dirección y toma de decisiones en procura de la calidad educativa de la Institución La Bernarda.
3. Propiciar la consulta previa al estamento de la Comunidad Educativa que representa, sobre todo cuando la toma de decisiones pueda afectar significativamente el funcionamiento de la Institución Educativa.
4. Ser leales con la Institución Educativa La Bernarda, respetar, apoyar sus principios y Filosofía educativa, con la palabra y el buen ejemplo.
5. Informar al organismo que representa, en forma veraz, leal y objetiva las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
6. Escuchar, analizar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Estudiar, actuar y evaluar el cumplimiento de las funciones que le competen (Decreto 1860, Art. 23).
8. Cumplir con las tareas propuestas.

ARTÍCULO 58. SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Llamada de atención verbal o escrita, según lo amerite la falta, por parte del Consejo Directivo.
2. Revocatoria del nombramiento como miembro del Consejo Directivo determinada por las causales señaladas en su reglamento interno por incumplimiento de cualquiera de los deberes.

ARTÍCULO 59. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico de la Institución Educativa La Bernarda está integrado por:

1. El Rector quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Directivos Docentes. Coordinadores de la Institución.

3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Cumplir las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
8. Proponer al Consejo Directivo planes de capacitación y actualización para el Consejo de Padres de Familia, los Docentes y Personal Administrativo como estrategia de fortalecimiento del proceso pedagógico.
9. Establecer los criterios para la promoción de los alumnos.
10. Precisar los criterios para la valoración cualitativa y cuantitativa del rendimiento académico de los alumnos.

ARTÍCULO 61. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Recibir oportunamente por parte del Rector y Coordinadores de la Institución la convocatoria a reunión.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros.
3. Opinar y ser escuchado con respeto por todos los miembros. Tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico.
4. Ser reconocido y valorado en su trabajo.

5. Solicitar por escrito reunión extraordinaria aprobada por la mayoría de los integrantes.
6. Participar en los eventos de la Institución que ameriten la representatividad del Consejo Académico.
7. Recibir apoyo y colaboración de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Presentar propuestas que favorezcan la labor pedagógica y social dentro de la institución.

ARTÍCULO 62. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÈMICO.

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Rector.
2. Tener voluntad de participación responsable en la dirección y toma de decisiones en procura de la calidad educativa de la Institución La Bernarda.
3. Propiciar la consulta previa al estamento de la Comunidad Educativa que representa, sobre todo cuando la toma de decisiones pueda afectar significativamente el funcionamiento de la Institución Educativa.
4. Ser leales con la Institución Educativa La Bernarda, respetar, apoyar sus principios y Filosofía educativa, con la palabra y el buen ejemplo.
5. Informar al comité de área que representa, en forma veraz, leal y objetiva las decisiones tomadas en el Consejo.
6. Escuchar, analizar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Estudiar, actuar y evaluar el cumplimiento de las funciones que le competen (Decreto 1860).
8. Cumplir con las tareas propuestas.
9. Coordinar la armonización y articulación de políticas o implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 63. SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Llamada de atención verbal o escrita según lo amerite la falta, por parte del Rector.
2. Ser removido de la designación respectiva por inasistencia o incumplimiento de cualquiera de los deberes.

Parágrafo 1. La comisión de evaluación y promoción servirá de apoyo al consejo académico para el análisis de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

ARTÍCULO 64. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es la encargada de evaluar y promocionar los estudiantes al final de año, o cuando lo amerite el consejo académico dados los casos particulares presentados. Esta es elegida por el consejo académico, de ella hacen parte dos docentes representantes de cada grado, no hacen parte los miembros de consejo académico ni directivo. El comité central se reunirá 2 veces en el año.

Está apoyada por los comités de evaluación de cada sede, estos son conformados por todos los profesores de la sede, tres representantes de los padres de familia y un representante de los estudiantes de la sede. Se reunirán al finalizar el periodo para hacer el respectivo análisis y recomendar estrategias.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

1. Reunirse al finalizar cada semestre académico para analizar el rendimiento escolar de cada uno de los alumnos con el fin de apreciar sus avances y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.
2. Estudiar y definir al finalizar el año académico los casos de reprobación que puede darse en:
3. Educandos de primero a once que hayan obtenido al final, desempeño bajo en tres o más áreas o asignaturas.
4. Los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
5. Diseñar y aplicar las evaluaciones de promoción anticipada o convalidación y en casos particulares de desplazados.

6. Prescribir las actividades complementarias y necesarias para superar las deficiencias académicas.

ARTÍCULO 66. RECTOR.

Es el representante del establecimiento ante las autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, Según la Ley General de Educación, Decreto 1860.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL RECTOR:

Le corresponde al Rector de la Institución Educativa según decreto 1860:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Cumplir las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o quien haga sus veces.
17. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
22. Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
23. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

24. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
25. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
26. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

Parágrafo 1. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

ARTÍCULO 68. DERECHOS Y DEBERES DEL RECTOR

El rector cuenta con los siguientes derechos y deberes.

1. Goza de los mismos derechos de los Educadores de la Institución estipulados en el Artículo 28 Y 30 del presente Reglamento o Manual de Convivencia y en la Legislación Nacional vigente.
2. Tiene los mismos deberes de los educadores de la Institución señalados en el artículo 29 del presente Reglamento o Manual de Convivencia según el cargo que desempeñe, además debe cumplir con diligencia todas las funciones establecidas en el “Manual de Funciones “de la Institución y las contenidas en la legislación vigente: Decreto 2277 de 1979, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, Ley 734 de 2002, ley 715 de 2001, del Decreto 1850 de 1994. Decreto 1278 del 2002, decreto 1860 del 1994.

CAPITULO II

ORGANISMOS DE PARTICIPACION

Se consideran como organismos de participación: Personero de los Estudiantes, Consejo de los Estudiantes, Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 69. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.(Ley 115, Decreto 1860).

ARTÍCULO 70. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

A continuación se mencionan los requisitos para ser elegido personero de los estudiantes

1. Ser alumno del grado undécimo.
2. Haber permanecido en la Institución Educativa “La Bernarda” como estudiante por lo menos el año inmediatamente anterior.
3. Poseer capacidad de liderazgo positivo.
4. Ser responsable y tener buen rendimiento académico.
5. Ser ejemplo para sus compañeros por el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa “La Bernarda”.
6. Poseer sentido de pertenencia y amor a la Institución Educativa “La Bernarda”.
7. Tener capacidad para cumplir con responsabilidad las funciones y deberes propios de este cargo.
8. Estar debidamente matriculado
9. Elaborar un programa de gobierno y difundirlo a la comunidad educativa.
10. Inscribirse dentro de los términos fijados por la comisión de gobierno escolar a través del cronograma establecido, sitio de inscripción comité de sociales en el horario que se establezca.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes.

ARTÍCULO 71. PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Convocatoria por parte del Rector a todos los estudiantes matriculados.
2. Postulación voluntaria por parte de los alumnos del grado undécimo que aspiren a este cargo con su respectivo suplente.
3. Verificación de las condiciones para ser personero de los estudiantes por parte del Consejo de los Estudiantes ante la comunidad estudiantil.
4. Presentación de los candidatos ante la comunidad estudiantil.
5. Elección del personero y su suplente por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos; siguiendo el conducto regular para buscar solución a los inconvenientes presentados.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de los alumnos o de su parte las que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones tomadas por el Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes con voz pero sin derecho a voto como un medio que le facilita el cumplimiento de sus funciones.
6. Llevar registro escrito sobre el desarrollo del desempeño de sus funciones y entregarlo al final del año lectivo.

ARTÍCULO 73. ESTÍMULOS AL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Recibir mención de honor por su buen desempeño en el acto de graduación.

ARTÍCULO 74. SANCIONES AL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Llamada de atención verbal o escrita en caso de incumplimiento o extralimitación de sus funciones por parte de la coordinación, el Rector o Consejo Directivo según lo amerite la falta.
2. Revocatoria del cargo por parte de los alumnos y del Consejo Estudiantil ratificado por Rector / el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 75. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. (Decreto 1860).

ARTÍCULO 76. INTEGRANTES.

1. Un vocero único representante del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, que curse el tercer grado.
2. A partir del cuarto grado, un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Garantizar el continuo ejercicio de participación de todos los estudiantes y fomentar el sentido de pertenencia y amor a la Institución.
5. Recibir y analizar las inquietudes y sugerencias presentadas en forma escrita por los estudiantes que beneficien el desarrollo integral.
6. Trabajar en proyecto que favorezca el desarrollo académico, disciplinario, ético y moral de la Institución.
7. Fomentar el ambiente de estudio e investigación en la Institución.
8. h) Verificar el cumplimiento de las condiciones para ser personero de los estudiantes y representante al Consejo Directivo contempladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Convocar a dos reuniones ordinarias semestralmente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
10. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 78. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Opinar, ser escuchado y participar con voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo de Estudiantes.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todos los miembros.
3. Recibir apoyo y colaboración por parte de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Ser estimulados y valorados por parte de sus compañeros, de sus educadores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Solicitar por escrito reunión extraordinaria aprobada por la mayoría de los integrantes.
6. Participar en los eventos de la Institución que ameriten la representatividad del Consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 79. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. En caso de ausencia justificada a las reuniones enviar excusa escrita y asegurarse de la asistencia de su suplente.
3. Participar activamente en las deliberaciones y acuerdos en procura de mejorar la calidad de vida estudiantil.
4. Propiciar la consulta previa al curso que representa sobre inquietudes o sugerencias y rendir el informe respectivo después de cada reunión en forma veraz, leal y objetiva.
5. Ser leales con la Institución, respetar y apoyar sus principios y Filosofía Educativa con la palabra y el buen ejemplo.
6. Estudiar, actuar y evaluar el cumplimiento de las funciones que le competen.

Parágrafo 1: Además de los deberes mencionados, los voceros deben cumplir en su curso con las siguientes labores:

7. Ejercer el cargo de auxiliar en ausencia del profesor.
8. Velar por la puntualidad y asistencia de sus compañeros a todas las actividades.
9. Revisar el orden y presentación personal de sus compañeros.
10. Velar por el orden y cuidado del mobiliario del aula asignada y de las demás dependencias de la Institución.
11. Promover la integración y la recreación entre los compañeros de curso.
12. Controlar el comportamiento y la disciplina de sus compañeros de curso en todos los momentos y lugares.
13. Motivar al curso a participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil.
14. Informar a la coordinación cuando un profesor llegue tarde a clase o se ausente sin justificación.
15. Intervenir en la solución de los conflictos del curso en primera instancia cuando no esté presente el profesor.
16. Ser intermediario entre el curso y el Consejo Estudiantil.
17. Elaborar propuestas para el mejoramiento del curso.

18. Dar ejemplo con su buen comportamiento, rendimiento académico y excelente relación interpersonal.

19. Liderar la participación de su curso en las diversas actividades de la Institución.

ARTÍCULO 80. ESTÍMULO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Recibir mención de honor por su buen desempeño en el acto de clausura a quienes lo ameriten.

ARTÍCULO 81. SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Llamado de atención verbal o escrito por parte del director de curso, docentes, coordinadora, Consejo Estudiantil o personero.
2. Revocatoria del cargo determinado por el curso, el director de curso, coordinadora, consejo Estudiantil o Rector.

ARTÍCULO 82. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Será escogido mediante voto secreto por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 83. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Ser alumno del grado undécimo.
2. Poseer capacidad de liderazgo positivo.
3. Haber permanecido en la Institución Educativa “La Bernarda” como estudiante por lo menos el año inmediatamente anterior.
4. Ser responsable y tener buen rendimiento académico.
5. Ser ejemplo para sus compañeros por el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
6. Poseer sentido de pertenencia y amor a la Institución Educativa.

7. Tener capacidad para cumplir con responsabilidad las funciones y deberes propios de este cargo.

ARTÍCULO 84. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Postulación voluntaria por parte de los alumnos del grado undécimo que aspiren a este cargo.
2. Verificación de las condiciones para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo por parte del Consejo Estudiantil con el apoyo de la hoja de vida de cada uno de los postulados.
3. Presentación de los candidatos ante la comunidad estudiantil.
4. Los miembros del Consejo Estudiantil eligen al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, por mayoría de votos.

ARTÍCULO 85. DEBERES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo Directivo.
2. Presentar ante el Consejo Directivo iniciativas y sugerencias como representante de los estudiantes que ayuden a mejorar la calidad académica y de vida de los estudiantes.
3. Informar a la asamblea estudiantil en forma veraz, leal y objetiva sobre las decisiones tomadas en el Consejo Directivo con relación a los estudiantes.
4. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo Estudiantil para participar con voz pero sin derecho a voto.
5. Además de los deberes que tiene como miembro del Consejo Directivo contemplados en el numeral 6 del Art. 52 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 86. ESTÍMULO AL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Recibir mención de honor por su buen desempeño en el acto de clausura.

ARTÍCULO 87. SANCIONES AL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Llamado de atención verbal o escrito por parte del director de curso, docentes, coordinadora, Consejo Estudiantil o personero.
2. Revocatoria del cargo determinado por el curso, el director de curso, coordinadora, consejo Estudiantil o Rector.

ARTÍCULO 88. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 89. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 90. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Propiciar la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Establecer procesos de formación y actualización de los padres de familia.
6. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
7. Generar entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
8. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
9. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
10. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Parágrafo 1: Además de los derechos y deberes de su reglamento interno, la asociación de padres de familia se debe acoger a la misma normatividad establecida en los artículos 26 y 27 del presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 91. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

ARTÍCULO 92. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos
4. colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
5. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen
6. juegos de azar.

Parágrafo 1. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 93. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Decreto 1286 de 2005).

ARTÍCULO 94. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. (Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 95. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a asamblea general de padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas saber 3°, 5°, 9° y 11°.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento del aprendizaje.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Convocar a dos reuniones ordinarias semestralmente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3: Además de los derechos y deberes de su reglamento interno, el consejo de padres se debe acoger a la misma normatividad establecida en los artículos 26 y 27 del presente manual de convivencia.

TITULO VIII

ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.

CAPITULO I

CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 97. PERFIL DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación de los estudiantes en la Institución será:

1. **CONTÍNUA.** Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
2. **INTEGRAL.** Se define el desarrollo integral del estudiante teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, personales y sociales. Se basa en cuatro pilares:
 - a. Aprender a conocer (persona inteligente e investigativa, se apropia del conocimiento)
 - b. Aprender a hacer.
 - c. Aprender a vivir juntos (persona humana perteneciente)
 - d. Aprender a ser (persona social trascendente)
3. **SISTEMÁTICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos, los fines, objetivos de la educación, la visión, misión del plantel, los estándares y competencias de las diferentes áreas.
4. **FLEXIBLE:** Se tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades.
5. **INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo.
6. **PARTICIPATIVA:** Es decir involucra a varios agentes, que propicie la auto evaluación y la coevaluación.
7. **FORMATIVA:** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Se considera La evaluación como el proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y el alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el Plan de Estudio y en este Manual , en función de la calidad y la excelencia.

CAPITULO II
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El sistema Institucional de Evaluación se rige teniendo en cuenta el Decreto 1290 de 2009, en la Institución Educativa “La Bernarda”

ARTÍCULO 98. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de adopción por el Consejo Directivo y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalupe a los treinta (30) días de dos mil trece (2013).

FLOR ANGELA CABRERA DE MOLINA
Rectora